

¿QUÉ ES EL TERCER ESTADO?



Emmanuel-Joseph Sieyès

Biblioteca Omegalfa
2019

¿Qué es el Tercer Estado?

1789

Emmanuel-Joseph Sieyès

Fuente:

CLÁSICOS DE HISTORIA, N.º.183

<http://clasicoshistoria.blogspot.com.es/>

Maquetación actual:

Filodemos, 2019



*Libros libres
para una cultura libre*

Biblioteca Omegalfa

2019

Ω

Emmanuel-Joseph Sieyès

¿QUÉ ES
EL TERCER ESTADO?

1789



Biblioteca Omegalfa

2019

Ω

ÍNDICE

¿Qué es el Tercer Estado?	5
CAPÍTULO I. El Estado es la nación completa	6
CAPÍTULO II. ¿Qué ha sido hasta hoy el Tercer Estado?	12
CAPÍTULO III. ¿Qué pide el Tercer Estado?	18
<i>Primera petición del Tercer Estado</i>	21
<i>Segunda petición</i>	28
<i>Tercera petición</i>	33
CAPÍTULO IV Lo que el gobierno ha intentado y lo que proponen los privilegiados	36
1. <i>Las asambleas provinciales</i>	36
2. <i>Los notables</i>	38
3. <i>Los escritores patriotas de los dos primeros estamentos</i>	39
4. <i>Promesa de contribuir equitativamente al pago de los impuestos</i>	41
5. <i>Término medio propuesto por los amigos comunes de los privilegiados y del ministerio</i>	49
6. <i>Sobre la propuesta de imitar la constitución inglesa</i>	50
7. <i>El espíritu de imitación no es buen consejero</i>	54
CAPÍTULO V. Lo que hubiera debido hacerse.	59
1°. <i>¿Dónde encontrar a la nación?</i>	68
2°. <i>¿Quién puede interrogar a la nación?</i>	71
CAPÍTULO VI. Lo que queda por hacer	73

¿Qué es el Tercer Estado? [¹]

«Mientras el filósofo no traspasa los límites de la verdad, no le acusáis de ir demasiado lejos. Su función no es otra que la de fijar un objetivo, y esto es lo que debe lograr. Si, permaneciendo a medio camino, osara alzar su enseña, ésta podría resultar engañosa. Por el contrario, el deber del administrador es combinar y graduar su camino en consonancia con la naturaleza de las dificultades... Si el filósofo no se halla en el objetivo, desconocerá donde se encuentra. A su vez, si el administrador no alcanza a divisar el objetivo, ignorará a dónde se dirige.»

El plan de este escrito es ciertamente sencillo. Debemos responder a tres preguntas:

1. ¿Qué es el tercer estado? *Todo*.
2. ¿Qué ha sido hasta el presente en el orden político? *Nada*.
3. ¿Cuáles son sus exigencias? *Llegar a ser algo*.

Veamos si estas respuestas son acertadas. Mientras, sería de todo punto erróneo que se tachara de exageración unas verdades que aún no han sido debidamente probadas. Examinaremos a continuación los medios que se han empleado y aquellos otros que será preciso adoptar, a fin de que el tercer estado llegue efectivamente *a ser algo*. En este sentido observaremos:

4. Lo que los ministros han intentado y lo que los propios privilegiados proponen en su favor.
5. Lo que hubiera debido hacerse.
6. Por último, lo que resta por hacer al tercer estado para ocupar el puesto que le corresponde.

¹ Esta obra compuesta durante la *Asamblea de los Notables* de 1788, fue publicada en los primeros días de enero de 1789. Puede servir de continuación al *Ensayo sobre los privilegiados*. (Nota de la tercera edición.)

CAPÍTULO PRIMERO.

El Tercer Estado es la nación completa.

¿Qué se necesita para que una nación subsista y prospere? Unos trabajos particulares y unas funciones públicas.

Todos los trabajos particulares pueden clasificarse en cuatro clases:

1. La tierra y el agua suministran la materia prima para cubrir las necesidades humanas; la primera clase, en el orden de las ideas, será la de todas las familias vinculadas a los *trabajos del campo*.
2. Desde la primera venta de las materias hasta su consumo o uso, una nueva mano de obra, más o menos numerosa, añade aquéllas un valor adicional más o menos complejo. La *industria* humana alcanza de este modo a perfeccionar los beneficios de la naturaleza, y el producto bruto dobla, decuplica y aún centuplica su valor inicial. Estos son los trabajos de la segunda clase
3. Entre la producción y el consumo, así como entre los diferentes grados de producción, se establece una multitud de agentes intermedios, útiles tanto a los productores como a los consumidores; a saber: los *comerciantes* y los *negociantes*. Los negociantes, que comparando sin cesar las necesidades de los diferentes lugares y momentos, especulan sobre el beneficio del almacenamiento y transporte; los comerciantes, que se encargan, a su vez, de la venta, ya sea al por mayor, ya sea al por menor. Este género de aprovechamiento constituye la tercera clase.
4. Además de estas tres clases de ciudadanos laboriosos y útiles, que se ocupan del objeto apropiado para su consumo y utilización, se precisan aún en la sociedad una multitud de trabajos particulares y cuidados directamente útiles o necesarios a la persona. Esta *cuarta clase de trabajos* abarca desde las profesiones científicas y

liberales más distinguidas, hasta los servicios domésticos menos estimados.

Tales son, pues, los trabajos que sostienen la sociedad. ¿Sobre quién recaen? Sobre el Tercer Estado.

Las funciones públicas pueden igualmente, en el estado actual, ordenarse sobre las cuatro conocidas denominaciones: *Espada, Toga, Iglesia y Administración*. Resultaría superfluo analizarlas en detalle para demostrar que el tercer estado integra los diecinueve vigésimos de todas ellas, con la salvedad de que se haya encargado de las más penosas y en general de todas aquellas que el orden privilegiado rehusó desempeñar. Los puestos lucrativos y honoríficos se hallan solamente ocupados por los miembros del orden privilegiado. ¿Puede considerarse ello un mérito? Sería preciso a tal efecto, o bien que el tercer estado rehusara ocupar tales puestos, o que resultara incapaz de ejercer tales funciones. Bien conocida resulta, sin embargo, la realidad. Se ha atemorizado con prohibiciones al tercer orden y se le ha dicho: «Cualesquiera que sean tus servicios y tus talentos, solamente podrás alcanzar determinado nivel, sin traspasarlos jamás. No es bueno que se te honre.» Las escasas excepciones a lo antedicho, percibidas como deben ser, no resultan sino irrisorias, y el lenguaje que se permite en tales ocasiones, deviene en un insulto adicional.

Si bien una tal exclusión no es sino un crimen social y una auténtica hostilidad para con el tercer estado, ¿podría al menos resultar de utilidad para la cosa pública? ¡Ah! ¿No se conocen acaso los perniciosos efectos del monopolio? En efecto, si por una parte desalienta aquellos a quienes excluye, no es menos cierto que vuelve inútiles a quienes favorece. Por ende, es cosa sabida que toda obra realizada en ausencia de la libre concurrencia, resulta a la postre más cara y deficiente.

¿Se ha reparado, por ende, en el hecho de que, al entregar una función cualquiera a un determinado orden de ciudadanos, se retribuye no solamente al que trabaja, sino también a todos los miembros

de la casta que no están empleados, así como a sus respectivas familias? ¿Se ha prestado atención al hecho de que cuando el gobierno deviene patrimonio de una clase particular, se incrementan los cargos fuera de toda medida, creándose las plazas no en atención a las necesidades de los gobernados, sino a las de los gobernantes? ¿Se ha observado que este estado de cosas, injustamente, y aún oso decir estúpidamente, respetado entre nosotros, nos resulta, cuando leemos la historia del antiguo Egipto y los relatos de viajes de las Indias, despreciable, monstruoso y destructivo de toda industria, enemigo del progreso social, envilecedor del género humano en general y particularmente intolerable para los europeos?[²] Pero abandonemos consideraciones que si bien ampliarían y aclararían la cuestión, entorpecerían sin embargo, el discurrir de nuestro argumento.[³]

Bástenos, por el momento, haber ayudado a percibir que la pretendida utilidad de un orden privilegiado para el servicio público no constituye sino una quimera; que sin el concurso de aquel todo lo que hay de penoso en tal servicio es realizado por el tercer estado; que sin la presencia de aquellos en las plazas superiores, serían infinitamente mejor desempeñadas. Estas últimas deberían ser, naturalmente, la recompensa de los talentos y servicios reconocidos; y que, en fin, el hecho de que los privilegiados hayan usurpado todos los puestos honoríficos y lucrativos, constituye tanto una odiosa iniquidad para la generalidad de los ciudadanos, cuanto una traición para la cosa pública.

¿Quién osaría, pues, negar que el tercer estado no posee en sí mismo todo lo necesario para formar una nación completa? Es como un hombre fuerte y robusto que tiene, sin embargo, un brazo encadenado. Si se suprimiera el orden privilegiado, la nación en

² Véase sobre las castas de la India, la *Hist. Phil et Pol. des deux Indes*, Liv. I.

³ Permítasenos tan sólo observar lo soberanamente absurdo que resulta sostener con vehemencia, de un lado, que la nación no está hecha para su *jefe*, y pretender, por otro, que está hecha para los *aristócratas*.

nada menguaría, sino que se acrecentaría. Así, pues, ¿qué es el tercer estado? Todo, pero un todo aherrojado y oprimido. ¿Qué sería sin el orden privilegiado? Todo, pero un todo libre y floreciente. Nada puede funcionar sin él; sin embargo, todo iría infinitamente mejor sin los privilegiados.

Mas no es suficiente con haber mostrado que los privilegiados, lejos de resultar útiles a la nación, sólo la debilitan y perjudican; resulta preciso probar aún que el orden nobiliario [4] no forma parte de la organización social; que constituye una carga para la nación, pero que en modo alguno forma parte de ella.

Ante todo, no es posible ubicar a la casta [5] de la nobleza en nin-

⁴ No me refiero al clero. Si se le considera como un cuerpo encargado de un servicio público, pertenece a la organización social, ya que como todo servicio público forma parte del Estado. Cuando se señala que el clero es más bien una profesión que un orden, algunos eclesiásticos, que semejan hallarse en el siglo XI, se quejan de ello erróneamente. Es precisamente en el hecho de que el clero constituye una profesión donde radica su razón de ser actual. Si fuera un orden, no sería nada real cuanto más progresa la ciencia política, mas nos convenceremos de que no existe en la sociedad sino funciones privadas y funciones públicas. Fuera de ellas no hay sino meras vacuidades, peligrosas quimeras o instituciones perniciosas. Así, pues, cuando sostengo que el clero no debe formar un orden no pretendo en modo alguno rebajarlo con respecto a la nobleza. Sencillamente, no debe formar un orden porque no deben existir estamentos en el seno de la nación. Si pudiera haberlos sería preferible, sin duda, conceder tal privilegio a hombres que presentarán el título de una elección sacerdotal frente a aquellos que sólo disponen de una partida de bautismo para refrendar sus pretensiones. En efecto, mientras puede impedirse que un hombre sin talento o probidad entre al clero, nada puede hacerse en lo tocante al nacimiento.

⁵ Tal es el término adecuado, pues designa una clase de personas que, sin funciones ni utilidad alguna y por el sólo hecho de su existencia, gozan de privilegios vinculados a su persona. Desde este punto de vista no hay sino una casta privilegiada: la nobleza. Esta constituye ciertamente un pueblo aparte, pero un pueblo falso que, no pudiendo en defecto de órganos útiles existir por sí mismo, se fija a una nación del mismo modo que esos tumores vegetales que viven de la savia de las plantas a las cuales para sí tan y, finalmente, desecan. El clero, la toga, la espada y la administración constituyen cuatro clases de mandatarios públicos por doquier necesarios. ¿Por

guno de los componentes fundamentales de una nación. Sabido es que existen individuos, en un número excesivamente grande, cuyas enfermedades, incapacidad, incurable pereza o el torrente de las malas costumbres, hacen ajenos a los trabajos de la sociedad. La excepción y el abuso confirman por doquier la regla, y ello muy especialmente, en un vasto imperio. Pero hemos de convenir que cuantos menos abusos existan, el Estado se hallará mejor organizado. De hecho, el estado peor organizado de todos sería aquel donde, no ya individuos particulares aislados, sino una clase entera de ciudadanos, cifrara su gloria en permanecer inmóviles en el seno del movimiento general y consumiera la mejor parte de la producción, sin haber concurrido en absoluto a hacerla nacer. Una clase así deviene ciertamente *extranjera* a la nación por mor de su holgazanería.

Por añadidura, el orden nobiliar no resulta menos extraña en el seno de la nación por mor de sus prerrogativas civiles y políticas.

En efecto, ¿qué es una nación? una corporación de asociados que viven bajo una ley común, y que están reglamentados por la misma legislación.

¿No es cierto, sin embargo, que el estamento de la nobleza posee privilegios y dispensas, que osa considerar como sus derechos, separados de los derechos del gran cuerpo de los ciudadanos? Se sustrae por ello al orden y ley comunes. Sus derechos civiles hacen de ella un pueblo aparte en el seno de la gran nación. Se trata verdaderamente de *imperium in imperio*.

Por lo que a sus derechos políticos respecta, éstos son ejercidos asimismo separadamente por el orden nobiliar. Posee sus representantes particulares que en modo alguno se ocupan de la procuración del pueblo. La corporación de sus diputados se reúne aparte; y

qué se les acusa en Francia de aristocratismo? Porque la casta noble ha usurpado los mejores puestos de aquellas, apropiándose los como bienes hereditarios y explotando los, no en el espíritu de la ley social, sino en su beneficio particular.

aún cuando se reúnan en una misma sala con los representantes de los ciudadanos, su representación no cesa en ningún momento de ser distinta y separada. Esta última es, pues, ajena a la nación, ante todo por su principio, puesto que su misión no procede del pueblo; y asimismo en atención a su objeto, toda vez que éste consiste en la defensa no del interés general, sino del interés particular.

El tercer estado abarca todo lo que pertenece a la nación; y todo lo que no es el tercer estado no puede considerarse como parte integrante de la nación. En definitiva, ¿qué es el tercer estado? Todo.^[6]

⁶ Un autor estimable, deseando ser más exacto, ha dicho: «el tercer estado es la nación menos el clero y la nobleza». Confieso que, por mi parte nunca tendría fuerza suficiente para anunciar tal verdad. Alguien podría decir: la nobleza es la nación menos el clero y el tercer estado; el clero es la nación menos el tercer estado y la nobleza. Ciertamente, éstas son proposiciones geoméricamente demostrables. Sin embargo, y os pido perdón por ello, si se ha reflexionado con anterioridad sobre lo que es una nación y cuáles son sus partes integrantes, sobre el hecho de que no hay en ella sino trabajos particulares y funciones públicas, bastándose el tercer estado para abordar unos y otras; si se ha constatado que los subsidios que el estado obtiene de una casta privilegiada son en extremo ruinosos; si se comprueba que a estos tristes privilegios se deben todos los errores y males que afligen y afligirá largo tiempo aún a la nación francesa; si no se desconoce, por ende, que una monarquía, como cualquier otro régimen, no precisa sino de gobernantes y gobernados; y una casta, a la que los más estúpidos prejuicios permiten usurpar todos los puestos y vivir de sus privilegios, no será sino causa segura de gobernantes despóticos y gobernados levantiscos, y que esta será la más ruda carga que el cielo, en su cólera, ha podido imponer a un pueblo, deviniendo en obstáculo casi insuperable para todo proyecto de vuelta a la justicia y para cualquier progreso del orden social; si en vuestro espíritu se han percibido estos y otros extremos, ¿por qué no enunciar francamente que el tercer estado lo es todo?

¿Cómo admitir, pues, como corolario de estas consideraciones, el frío corolario: el tercer estado es la nación menos el clero y la nobleza?

CAPÍTULO II.

¿Qué ha sido hasta hoy el Tercer Estado? Nada.

No examinaremos el estado de servidumbre que el pueblo ha padecido durante tanto tiempo, así como tampoco el de opresión y humillación en el que todavía es retenido. Su condición civil ha cambiado y es preciso que cambie aún más: resulta hartamente imposible que la entera nación o incluso un orden particular devenga libre, si no lo es el tercer estado. No se es libre gracias a los privilegios, sino en virtud de los derechos del ciudadano que a todos pertenecen por igual. Si los aristócratas pretendieran, al propio precio de esa libertad de la que se muestran indignos, mantener al pueblo en la opresión, y éste se atreviera a preguntar: ¿con qué derecho? Si le respondiera que en virtud de conquista, forzoso es convenir en que sería remontarse demasiado lejos. Sin embargo el tercer estado no debe temer remontarse hacia los tiempos pasados. Así, se remitirá al año anterior a la conquista y habida cuenta de que es hoy suficientemente fuerte como para no dejarse conquistar, su resistencia será, sin duda, más eficaz. ¿Por qué no restituir a los bosques de Franconia a todas esas familias que conservan la desquiciada pretensión de ser descendientes de la raza de los conquistadores y a haber heredado sus derechos de conquista?

La nación, una vez depurada de aquéllos, podrá consolarse, pienso, de saberse reducida a un conjunto de descendientes de galos y romanos. En verdad, si se quiere hacer distingos de origen, ¿no podríamos asegurar a nuestros pobres conciudadanos que remontarse a galos y romanos posee por lo menos tanta alcurnia como la de los sicambros, vándalos y otros salvajes salidos de los bosques y los pantanos de la antigua Germania? En efecto, se nos dirá, pero la conquista ha alterado todas las relaciones, y la nobleza de nacimiento pertenece por derecho a los conquistadores. Pues bien: hora es de restituirla a quienes en su día la perdieron; el tercer estado devendrá noble, volviéndose a su vez conquistador.

Ahora bien, toda vez que las razas se han mezclado y la sangre de dos francos, que no sería en modo alguno superior si conservara toda su pureza, circula en la actualidad confundida con la de los galos, y dado que los antepasados del tercer estado son los padres de la entera nación, ¿sería demasiado aspirar a ver un día el fin de este largo parricidio que una clase se honra en cometer cotidianamente contra todas las demás? ¿Por qué en la razón y la justicia, tan fuertes un día como la vanidad, no han de mover a los privilegiados a solicitar ellos mismos, en virtud de un nuevo interés, más social y verdadero, su rehabilitación en el seno del tercer estado?

Pero prosigamos nuestra argumentación. Debe entenderse por tercer estado al conjunto de los ciudadanos que pertenecen al orden común. Todo lo que sea privilegiado por la ley, de la manera que fuere, se sustrae al orden común, es una excepción a la ley común y, consecuentemente, no pertenece al tercer estado. Como ya hemos señalado, una ley y una representación comunes es lo que constituye una nación. Resulta absolutamente cierto, sin embargo, que en la actualidad no se es nada en Francia, cuando no se dispone sino de la protección de la ley; sino se disfruta de algún privilegio, es preciso acostumbrarse al desprecio, a las injurias y a las vejaciones de todo tipo. ¿Qué recurso queda a los desdichados carentes de privilegio para evitar ser aplastados por completo? Sólomente vincularse mediante toda suerte de bajezas a un noble, esto es, adquirir al precio de la propia dignidad la facultad de poder recurrir a alguien, cuando la ocasión lo requiera.

Ahora bien, debemos considerar aquí el orden del tercer estado no tanto en lo referente a su estado civil, como en sus relaciones con la constitución. Veámoslo con respecto a los Estados Generales.

¿Quiénes han sido sus pretendidos representantes? Un grupo de ennoblecidos o privilegiados temporales. Tales falsos diputados no han sido en modo alguno el resultado de la libre elección del pueblo. Ocasionalmente en los Estados Generales y usualmente en los Estados Provinciales, la representación del pueblo ha sido considerada como un derecho de ciertos cargos u oficios.

La antigua nobleza no puede soportar a los nobles de nuevo cuño, y, de hecho no les permite reunirse con ella en tanto no hayan probado, como se dice, cuatro generaciones y cien años de alcurnia. De este modo los expulsa hacia el tercer estado al que, evidentemente ya no pertenecen.[⁷] Sin embargo, a los ojos de la ley todos los nobles son iguales, tanto el de ayer como el que ha conseguido, mal que bien, ocultar finalmente su origen o usurpación. Todos poseen similares privilegios. Sólo la opinión los distingue. Pero si el tercer estado se ve obligado a soportar un prejuicio consagrado por la ley, ninguna razón existe para que se someta a un prejuicio contra el texto mismo de la ley.

Hágase lo que se quiera con los nuevos notables; pero lo que resulta incuestionable es que, desde el preciso instante en que un ciudadano adquiere privilegios contrarios al derecho común, ya no pertenece al orden común. En efecto, su nuevo interés se opone al interés general y se halla incapacitado de votar en nombre del pueblo.

Tan incontestable principio descarta igualmente de la representación del orden del tercer estado a los simples privilegiados tempo-

⁷ Pero la antigua vanidad cede sobre esto a un interés más importante. En los *países de elección*, la nobleza de los bailazgos ha advertido que no compensa irritar a los nuevos nobles, porque eso les haría sostener, por despecho, el partido del tercer estado. En los *países de estados* habían adoptado esta torpe conducta, y la experiencia ha mostrado que era un error, por lo que se han corregido, y ya se les admite en todos los puestos en los que se exigía una nobleza que se pudiera transmitir, de manera que muchos que, en las asambleas provinciales sólo podían situarse junto al tercer estado, han accedido a los bailazgos, y lo harán en los Estados Generales, aceptados sin dificultad alguna por la nobleza. Aún más, ¿qué significa esta distinción entre nobles pueden transmitir la nobleza, y los que lo pueden hacer así? ¡Vaya!, el hecho de que no la transmitan sólo afecta a sus hijos; pero no se trata de hacer deliberar en las asambleas a estos hijos a los que sus padres no les han transmitido la nobleza. Son padres que seguramente han adquirido para ellos mismos, en virtud de un diploma, lo que no han podido adquirir para su descendencia. Admitidlos, por tanto, en el recinto de la nobleza.

rales. Su interés resulta asimismo en mayor o menor medida, enemigo del interés común y por más que la opinión lo sitúe en el seno del tercer estado y la ley permanezca muda al respecto, la naturaleza de las cosas, más fuerte que la opinión y la ley, los ubica indiscutiblemente fuera del orden común.

Pero se dirá que querer segregar del tercer estado, no solamente a los privilegiados hereditarios, sino asimismo aquellos que gozan temporalmente de privilegios, es debilitar a propósito aquel orden, privándolo de sus elementos más ilustrados, audaces y estimados.

Nada más ajeno a mis propósitos que disminuir la fuerza o dignidad del tercer estado, toda vez que se confunde siempre en mi espíritu con la idea de nación. Pero fuera cual fuere el motivo que nos anima ¿podemos hacer que la verdad no sea la verdad? Por el hecho de que un ejército viera desertar a sus mejores tropas ¿debe además confiarle la defensa de sus posiciones? Todo privilegio, nunca se repetirá lo suficiente, se opone al derecho común, razón por la cual todos los privilegiados, sin distinción, integran una clase diferente y opuesta al tercer estado. Al propio tiempo debo de hacer notar que esta verdad nada tiene de alarmante para los amigos del pueblo, muy al contrario, redundando en beneficio del interés nacional haciendo sentir con fuerza la perentoria necesidad de suprimir todos los privilegios temporales [⁸] que, dividiendo al tercer estado, condenan a este orden a poner su destino en manos de sus enemigos. Por ende, resulta preciso no separar esta observación de la que sigue: la abolición de los privilegios en el seno del tercer estado no constituye sino la pérdida de las exenciones de las que disfrutaban algunos de sus miembros. Tales exenciones no son, por lo demás, sino derecho común, y ha sido soberanamente injusto privar de las mismas a la generalidad del pueblo. Así, pues, reclamo, no a la pérdida de un derecho sino, muy al contrario, su resti-

⁸ Algunos oficiales municipales, los procuradores de los tribunales de Rennes y otros, han dado ya buen ejemplo en este sentido, renunciando a todas las exenciones y privilegios que los distinguían del pueblo llano.

tución,[⁹] y si se me argumenta que al generalizar algunos de estos privilegios, como el de no ser sorteado en la milicia,[¹⁰] se eliminaría un medio de cumplir con una necesidad social, responderé que toda necesidad pública debe correr a cargo de todo el mundo y no de una clase particular de ciudadanos, y que es preciso ser ajeno tanto a la equidad cuanto a la reflexión, para no encontrar un medio más nacional de completar y mantener el servicio militar que se desee.

Así, sea por ausencia total de elección, sea por no haber sido elegidos por la generalidad de los miembros del tercer estado de las ciudades y del campo que tenían derecho a hacerse representar, sea porque a título de privilegiados no eran de hecho elegibles, los pretendidos diputados del tercer estado, que hasta el presente han acudido a los Estados Generales, no poseían verdadera representación del pueblo.

Algunos se asombran de las quejas sobre la existencia de esa triple aristocracia de la Iglesia, la Espada y la Toga, alegando que no se trata sino de una mera forma de hablar. Esta expresión, sin embargo, debe entenderse en sentido estricto. Si los Estados Generales son el intérprete de la voluntad general y poseen, por esta causa, el poder legislativo, ¿no es cierto que ésta es una verdadera aristocracia, en la que los Estados Generales no constituyen más que una asamblea *clerical-nobiliar-judicial*?

Añádase a tan terrible constatación el hecho de que, de un modo u otro, todas las ramas del poder ejecutivo han caído en manos de la

⁹ Ciertamente, la comunidad de privilegios constituye el medio más idóneo para acercar a todos los órdenes y preparar la más importante de las leyes; esto es, aquella que convertirá a los estamentos en una nación.

¹⁰ No puedo reprimir mi asombro ante el hecho de que a los gentilhombres se les excluya del sorteo de la milicia. Ello equivale a despreciar el único pretexto al que se pretenden vincular tantas pretensiones anticuadas. ¿De qué dependerá tal exención si no lo es de la sangre vertida en nombre del rey? El señor C. con su cita, ha asociado ese viejo refrán a un ridículo imborrable: «¿es que acaso la sangre del pueblo no es sino agua?»

casta que provee a la Iglesia, a la Toga y a la Espada. Una especie de espíritu de fraternidad o incluso de connivencia hace que los nobles se prefieran entre ellos, y para todo, sobre el resto de la nación. La usurpación, así, es completa: ellos reinan verdaderamente.

Si se lee la historia con ánimo de examinar si los hechos se adecuan o no a esta aseveración, podrá comprobarse que constituye un craso error creer que Francia está sometida a un régimen monárquico. Si eliminamos de nuestros anales algunos años de Luis XII, de Richelieu y algunos episodios de Luis XIV, donde se observa el despotismo en toda su pureza, creeréis leer la historia de una aristocracia aúlica. En efecto, es la corte quien ha reinado y no el monarca. La corte es quien hace y deshace, nombra y cesa a los ministros, crea y distribuye los cargos públicos, etc. ¿Y qué es, a la postre, la corte sino la cabeza de esa inmensa aristocracia que cubre toda Francia y ejerce por medio de sus miembros todo cuanto hay de esencial que los diferentes ámbitos de la cosa pública? Así, el pueblo se ha acostumbrado a distinguir, en sus murmuraciones, al monarca de los motores del poder. De hecho, aquel ha considerado siempre al rey como un hombre hasta tal punto engañado y sin defensa en el seno de una corte activa y todopoderosa, que jamás ha pensado en imputarle todo el mal que se ha hecho en su nombre.

¿No resulta acaso suficiente el abrir los ojos a lo que pasa, en este momento, a nuestro alrededor? ¿Qué es lo que vemos? A la aristocracia sola combatiendo simultáneamente a la razón, a la justicia, al pueblo, al ministro y al rey. El resultado de esta terrible lucha es aún incierto ¿que alguien diga si la aristocracia es una quimera!

Resumamos: el tercer estado no ha tenido hasta el presente verdaderos representantes en los Estados Generales. Así, pues, sus derechos políticos son nulos.

CAPÍTULO III.

¿Qué pide el Tercer Estado? Llegar a ser algo.

No han de juzgarse sus exigencias por las observaciones aisladas de algunos autores más o menos versados en los derechos del hombre. El tercer estado se halla aún muy retrasado a estos efectos, y no solamente con respecto a los conocimientos de los estudiosos del orden social, sino también en relación a esa masa de ideas comunes que forman la opinión pública. Las verdaderas peticiones del tercer estado sólo se pueden apreciar en las reclamaciones auténticas que las grandes municipalidades del reino han dirigido al gobierno. ¿Qué se constata en ellas? Que el pueblo quiere ser algo, y en verdad que no se puede pedir menos. En efecto, el pueblo desea disponer de:

1. Verdaderos representantes en los Estados Generales, esto es, diputados que sean capaces de servir de intérpretes de su voluntad y defensores de sus intereses. Ahora bien ¿de qué le servirá asistir a los Estados Generales si el interés contrario al suyo predomina en ellos? El tercer estado no haría sino legitimar con su presencia la opresión de la que resulta víctima eterna. Por ello, resulta una obviedad que no podrá asistir a los Estados Generales mientras no disponga en ellos de una influencia cuando menos igual a la de los privilegiados, y por ello pide:
2. Un número de representantes igual al conjunto de los otros dos órdenes. Pero esta igualdad de representación devendría perfectamente ilusoria, si cada cámara procediera a votar por separado. El Tercer Estado pide, por tanto:
3. Que los votos sean considerados por cabezas y no por órdenes.^[11]

¹¹ En virtud del Acuerdo del Consejo de Estado del Rey, celebrado en Ver-

He aquí a lo que se reducen las reclamaciones que han sembrado la alarma entre los privilegiados, toda vez que han creído que sólo por ello la reforma de los abusos se haría indispensable.

Sin embargo, la modesta intención del tercer estado es disponer en los Estados Generales de una influencia igual a la de los privilegiados. Insisto: ¿puede pedirse menos? ¿No resulta patente que si su influencia se halla por debajo de la igualdad, sería vano esperar que saliera de la nulidad política en que se encuentra y llegar a ser algo?

Pero lo que resulta verdaderamente desdichado es que los tres artículos que integran la declaración del tercer estado son insuficientes para otorgarle esa igualdad de influencia que le resulta de todo punto imprescindible. En vano obtendría aquel un número igual de representantes si la influencia de los privilegiados viniera, como siempre, a situarse y dominar en el propio santuario del tercer estado en efecto, ¿dónde están los puestos, los empleos, los beneficios a repartir?, ¿de qué lado se halla la necesidad de protección y de cual el poder de proteger? Hay materia sobrada en esta sola consideración para hacer temblar a todos los amigos del pueblo.

¿Acaso no han sido educados, aquellos no privilegiados más capacitados por mor de sus talentos, para defender los intereses de su orden, en un forzado y supersticioso respeto hacia la nobleza? Sabido es que resulta fácil plegar a los hombres a los hábitos que pueden resultarles favorables en el futuro. Aquellos se ocupan constantemente de mejorar su suerte, y cuando la industria personal se ve impedida para avanzar por vías honestas, se lanzan por caminos torcidos. Sabemos que en algunos pueblos antiguos se acostumbraba a los niños a no recibir alimentos mientras no realiza-

salles el 27 de diciembre de 1788, se le acaba de conceder al tercer estado la segunda de sus peticiones, sin pronunciarse sobre la tercera y denegando categóricamente la primera. Ahora bien, ¿no resulta evidente que la una no puede darse sin la otra? En efecto, aquellas forman un todo, y anular una de ellas equivale a destruir las tres. Más adelante veremos a quién corresponde pronunciarse en todo lo que atañe a la Constitución.

rán ejercicios violentos o de habilidad. Entre nosotros los miembros más dotados del tercer estado se ven forzados, para triunfar, a ejercer la adulación y someterse al servicio de los poderosos, educación menos honorable y social, pero no menos eficaz que la ante dicha.

Esta desdichada parte de la nación ha dado en formar una suerte de gran antecámara en la que, ocupada sin cesar en lo que dice no hacen sus amos, se encuentra siempre presta a sacrificarlo todo a las dádivas que se promete en la dicha de serles grata. Observando tamañas costumbres ¿cómo no temer que las más idóneas cualidades para la defensa del interés nacional se prostituyan por los prejuicios? Así, los defensores más astutos de la aristocracia se hallarán en el seno del propio tercer estado y entre aquellos que, nacidos con mucho espíritu y escasa alma, se hallan tan ávidos de fortuna, poder y agasajo de los grandes, cuan incapaces de percibir el precio de la libertad.

Por ende, al imperio de la aristocracia que en Francia dispone de cuanto le place, y a esta superstición feudal que aún envilece a la mayor parte de los espíritus, debe añadirse la influencia de la propiedad. Siendo esta última natural, no seré yo quien la proscriba, pero debemos convenir en que se halla a favor de los privilegiados y existen poderosas razones para temer que se utilice contra el tercer estado. Las municipalidades han creído ingenuamente que bastaría con separar a la persona de los privilegiados de la representación del pueblo para hallarse al abrigo de la influencia de aquellos. Por doquier, pero especialmente en el campo ¿qué señor, por poco popular que sea, no posee a sus órdenes una multitud indefinida de hombres del pueblo? Calcular las consecuencias y reacciones de esta primera influencia y despreocupados de los resultados de una asamblea que si bien lejos de sus primeros comicios, no deja de ser el resultado de aquellos primeros elementos.

Cuanto más se considera esta materia, más claramente se percibe la insuficiencia de las exigencias del tercer estado. Pese a todo, han sido atacadas con virulencia. Examinemos, pues, los pretextos de una tan odiosa hostilidad.

Primera petición.

Que los representantes del tercer estado sean elegidos solamente entre los ciudadanos que de verdad pertenezcan al tercer estado.

Ya hemos explicado que para pertenecer en rigor al tercer estado es precisado bien no disfrutar de privilegio alguno, o bien renunciar de inmediato y por completo al mismo.

Las gentes de toga que han penetrado en la nobleza por una puerta que han decidido, posteriormente y sin saberse bien por qué, cerrar tras ellos,^[12] desean a toda costa participar en los Estados Generales. Se han dicho: «La nobleza nada quiere saber de nosotros. Y, nosotros, por nuestra parte, nada tenemos que ver con el tercer estado; si fuera posible, formaríamos un orden particular, lo que sería admirable; pero no podemos hacerlo. ¿Qué hacer? No queda más remedio que mantener el antiguo abuso en virtud del cual el tercer estado es representado por nobles, de este modo satisfacerían nuestros deseos, sin renunciar a nuestras pretensiones.» Todos los nuevos nobles, fuere cual fuere su origen, se han apresurado a repetir con similares intenciones, que es preciso que el tercer estado pueda ser representado por gentilhombres. La antigua nobleza, que se considera a sí misma la sola auténtica, no posee el mismo interés en conservar este abuso; pero sabe calcular. En ese sentido se ha dicho: «Situaremos a nuestros hijos en la Cámara de los Comunes dado que, después de todo, no deja de ser una excelente idea la de encargarnos de la representación del tercer estado.

Una vez tomada la decisión, las razones, como es sabido, nunca

¹² Dicen que quieren componerlo en el futuro, y con este designio, que conduce al orgullo a través de la humildad, suponiendo que están con malas compañías, han adoptado unas medidas con las que todas las plazas de toga no podrán ser obtenidas en el futuro más que por aquellas familias que las poseen al presente. Recuérdese lo que hemos dicho más arriba sobre el aristocratismo ávido de todos los poderes.

escasean. Es preciso, se ha dicho, conservar la costumbre antigua... ¡excelente costumbre, en efecto, la de que, para representar al tercer estado, se le ha excluido hasta el presente de su representación! El tercer estado posee tanto derechos políticos cuanto derechos civiles, debiendo ejercer por sí mismo tanto unos como otros.[¹³]

¡Qué disparatada idea la de distinguir los órdenes para beneficio de los dos primeros y desdicha del tercero y confundirlos, sin embargo, en cuanto ello resulta útil a los dos primeros y perjudicial para la nación! ¡Qué costumbre a salvaguardar aquélla en virtud de la cual los eclesiásticos y los nobles podrían formar parte de la Cámara del tercer estado! ¿Se considerarían ellos representados, acaso, si el tercer estado pudiera usurpar la diputación de sus órdenes respectivos?

Nada mejor, para mostrar la falacia de un argumento, que prestar atención a sus previsibles consecuencias. Sirviéndome de tal medio afirmo que si los miembros de los tres estados otorgaran, indiferentemente, su procuración a quien les pareciere, muy probablemente no existirían en las asambleas más que de un solo orden. ¿Se admitiría, por ejemplo, que el clero pudiera representar a la entera nación?

Y voy más allá: tras haber encomendado a un orden la confianza de los tres estados, reunamos en un solo individuo la procuración de todos los ciudadanos. ¿Se admitiría que un solo individuo pudiera reemplazar a los Estados Generales? Cuando un argumento conduce a consecuencias absurdas, su falsedad queda probada.

Se añade, además, que limitar a los comitentes en su elección es dañar su libertad. Sin embargo, tengo dos réplicas que dar a esta pretendida dificultad. La primera es que se plantea de mala fe y puedo probarlo. En efecto, resulta sobradamente conocida la dominación que ejercen los señores sobre el campesinado; resultan

¹³ Este principio posee gran importancia. Será desarrollado más abajo.

asimismo de público conocimiento las usuales maniobras de sus numerosos agentes, comprendidos los oficiales de su justicia. Pues bien, todo señor que desee influir en la primera elección, pose, en general, la certeza de resultar elegido para la asamblea de la bailía, donde ya todo consistirá en elegir entre los señores mismos o entre aquellos que han merecido su más íntima confianza. ¿Es en aras de la libertad del pueblo por lo que tratáis de arrebatarle su confianza? Resulta espantoso escuchar cómo se profana el sagrado nombre de la libertad para ocultar designios que le resultan del todo contrarios. Sin ningún género de duda es preciso dejar a los comités toda su libertad y precisamente por ello resulta necesario excluir de su diputación a todos los privilegiados, en exceso acostumbrados a dominar imperiosamente al pueblo.

Mi segunda respuesta es directa. No puede existir, en modo alguno, un derecho o una libertad que carezca de límites. En todos los países la ley ha fijado unos requisitos determinados, sin reunir los cuales no se puede ser ni elector ni elegible. Así, por ejemplo, la ley debe establecer una edad por debajo de la cual se estará incapacitado para representar a los conciudadanos. En cuanto a las mujeres, estas —para bien o para mal— se ven impedidas para cualquier tipo de de procuración. Es patente, asimismo, que un vagabundo o mendigo no puede ser encargado de la confianza política del pueblo. Por lo demás, los domésticos, así como todos aquellos que se encuentren bajo la dependencia de un amo, o bien un extranjero no naturalizado, ¿serán admitidos para figurar entre los representantes de la nación? La libertad política posee, pues, sus límites de modo semejante a lo que acontece con la libertad civil. Se trata, únicamente, de saber si la condición de no elegibilidad que el tercer estado reclama no deviene tan esencial como todas las que acabamos de citar. Ahora bien, la comparación obra en su favor; toda vez que un mendigo o un extranjero, puede no poseer un interés opuesto al interés del tercer estado; mientras que el noble o el eclesiásticos son, por naturaleza, amigos de los beneficios que disfrutan. Así, pues, la precitada condición, exigida por el tercer estado, es para éste la más importante de todas las que la ley,

de acuerdo con la equidad y la naturaleza de las cosas, debe establecer a efectos de la elección de representantes.

Con el fin de reforzar este razonamiento plantearía una hipótesis. Supongamos que Francia se halla en guerra con Inglaterra y que un directorio se encarga, entre nosotros, de todo lo relativo a las hostilidades. En tales circunstancias ¿se permitiría a las provincias, bajo pretexto de no menoscabar su libertad, elegir como diputados en el directorio a miembros del ministerio inglés? Ciertamente los privilegiados no se muestran en menor medida enemigos del orden común que los ingleses de los franceses en tiempo de guerra. Entre las imágenes que se multiplican en mi cabeza apuntaré otra más. Si se tratara de establecer una dieta general de los pueblos marítimos a efectos de regular la libertad y seguridad de la navegación, ¿creéis que Génova, Livorno, Venecia, etc., elegirían sus ministros plenipotenciarios entre los berberiscos? ¿O que la ley permitiría a los ricos corsarios adquirir o manipular las votaciones en Génova? No sé si esta comparación resulta exagerada, pero esclarece, en mi opinión, cuanto he dicho anteriormente. Aguardo, por añadidura, habida cuenta que las luces no pueden permanecer largo tiempo sin causar efecto, que los aristócratas cesen algún día de comportarse como los argelinos de Francia.

Como consecuencia de estos principios, no debe tolerarse por parte del tercer estado, que los que son exclusivamente miembros de los dos primeros órdenes, puedan recibir la confianza de los coimunes. Bien se percibe que su dependencia los inhabilita para tal función pero, sin embargo, si la exclusión no fuera formal, la influencia de los señores, devenida útil para los mismos, no dejaría de ejercerse indirectamente por medio de ciudadanos a su servicio. Pido, sobre todo, que se preste mucha atención a los numerosos agentes del feudalismo.^[14] En efecto, a los odiosos restos de tan bárbaro régi-

¹⁴ Innumerables vejaciones por parte de estos agentes asolan todavía la campiña. Puede afirmarse que el orden privilegiado deja tras de sí un rastro tan funesto como él mismo. Ni siquiera el fisco, con sus cien brazos, abruma tanto al pueblo. Resulta ciertamente inconcebible que los aristócratas su-

men debemos la división, aun subsistente para la desgracia de Francia, de tres órdenes enemigos los unos de los otros. Todo estaría perdido si los mandatarios del feudalismo lograran usurpar la diputación del orden común. A nadie resulta desconocido que los servidores se muestran más duros y astutos en defensa del interés de sus amos que los propios amos. No ignoro que una tal proscrición afecta a un número excesivo de personas, habida cuenta que concierne en particular, a todos los oficiales de la justicia señoriales,^[15] etc., pero resulta, sin embargo, necesario por la propia fuer-

surren al pueblo que sus verdaderos enemigos se hallan en el seno del tercer estado. ¡Como si los esbirros del feudalismo y las gentes de todo tipo que viven bajo la dependencia de la aristocracia formaran verdaderamente parte de él! En verdad que los más peligrosos enemigos del pueblo se encuentran en las clases desvinculadas del interés nacional, por más que no sea bajo el nombre de órdenes con el que los privilegiados los tienen a sueldo. En Francia, Holanda, etc., existen terribles ejemplos de coalición natural entre la última clase de la sociedad y los estamentos privilegiados. En todos los países del mundo la canalla se encuentra al servicio de la aristocracia.

¹⁵ ¡Justicias patrimoniales! Resulta difícil imaginar nada más contrario a la sana política. Debemos a los jurisconsultos el haber mantenido en cuanto han podido semejantes ruinas de la anarquía feudal, así como haber revestido tan tenebroso tinglado de una apariencia de forma legal, añadiendo, incluso, nuevas argucias. Es preciso poseer una singular idea de la propiedad para confundirlas con las funciones públicas, así como para contemplar sin asombro, en un país que se considera monárquico, el cetro roto en un millar de fragmentos, y a los ladrones transformados en propietarios legítimos. ¿Cómo no darnos cuentas de que bajo el indefinido término de propiedad se ha introducido algo por completo opuesto a la verdadera propiedad como, por ejemplo, el derecho a perjudicar a otros? ¿Existe una posesión, por más duradera que sea, capaz de legitimar tal desorden? Y no me refiero ahora a las funciones públicas, las cuales jamás pueden devenir propiedad de un particular, ni desvincularse del poder soberano, sino las manifiestas usurpaciones de la libertad y propiedad comunes. Exijo se me explique lo que es un señor y de dónde procede su derecho a tener vasallos. ¿Estas metafísicas relaciones (pues no me refiero en absoluto a obligaciones pecuniarias y reales) pueden ser parte de una buena asociación política? Es ciertamente posible que el término tutelar de propiedad encubra imprescriptibles robos reales. Supongamos que, a falta de policía, Cartouche se hubiera instalado permanentemente en una carretera importante: ¿habría adquirido un derecho de peaje válido? Si hubiera vendido este

za de las cosas.

El Delfinado ha dado un buen ejemplo de todo esto. Es necesario privar de la elegibilidad en el tercer estado, como allí se ha hecho, a los agentes del fisco, de la administración, etc. En cuanto a aquellos que poseen el dominio útil de bienes pertenecientes a los dos primeros órdenes, considero también que, en su condición actual, resultan en exceso de pendientes para poder votar libremente en favor del orden común. Ahora bien, ¿resulta quimérico confiar en que el legislador consienta algún día en ilustrarse sobre los intereses de la agricultura, los del civismo y los de la prosperidad pública, cesando al fin de confundir la dureza fiscal con la obra de gobierno? Se permitirán entonces arrendamientos vitalicios y consideraremos a aquellospreciados titulares del dominio útil, como arrendatarios libres, plenamente aptos para sostener los intereses de la nación.[¹⁶]

monopolio, antaño bastante común, a un comprador de buena fe, ¿su pretendido derecho se haría más respetable en manos del adquirente? Por ende, existen posesiones de origen legal que pueden, sin embargo, ser consideradas perjudiciales para la cosa pública, debiendo procederse asimismo a su extinción, por más que tengan que ser, y con razón, debidamente indemnizadas. Tras este triple postulado, dad por sentado que nos postraremos de hinojos ante el nombre sagrado de la propiedad, y no queráis que el que menos posee este menos interesado en ello que el mayor propietario. Y no penséis, sobre todo, que por atacar a la falsa propiedad despreciamos la verdadera.

¹⁶ Un aristócrata que desea burlarse de lo que denomina las pretensiones del tercer estado, pretende confundir este orden con su lacayo, su zapatero, etc., eligiendo el lenguaje que juzga más adecuado para inspirar desprecio por las gentes a las que se refiere. Ahora bien, ¿por qué los oficios menos relevantes habrían de deshonorar al tercer estado si no deshonoran en absoluto la nación?... Cuando, por el contrario, se desea sembrar la división en el seno del tercer estado, se procede a distinguir en su interior diferentes clases, excitando y sublevando unas contra otras, los habitantes de las ciudades contra los de la campiña. Se procura contraponer a ricos y pobres. No es, sin embargo, la diferencia de profesiones, ni la de fortunas, ni la de educación en las que dividen a los hombres, sino la de intereses. Ahora bien, en la cuestión presente no hay sino dos intereses claramente diferenciados: el de los privilegiados y el de los no privilegiados; todas las clases

Se ha querido reafirmar la dificultad que acabamos de rebatir, argumentando que el tercer estado carecía de miembros suficientemente ilustrados y decididos para representarlo y que, por tanto, habría de recurrirse a las luces de la nobleza... Tan ridícula aseveración no merecería siquiera una respuesta. Considerad las clases acomodadas del tercer estado, y llamo, como todo el mundo, clases acomodadas aquellas a las que un relativo bienestar permite recibir una educación liberal, cultivar su razón e interesarse, en fin, por los asuntos públicos. Estas clases no tienen otros intereses que los del resto del pueblo. Ved si no cuentan entre ellos con suficientes ciudadanos instruidos, honestos, dignos a todos los efectos para ser buenos representantes de la nación.

Pero en fin, dirá alguno, ¿y si un bailiazgo se obstina en ser representado por un noble o por un eclesiástico, si sólo confía en aquellos?

Ya he señalado que no podía existir la libertad ilimitada, así como que, de entre las condiciones a imponer a la elegibilidad, aquella que el tercer estado reclama es la más necesaria de todas. Pero respondamos a la objeción del modo más directo posible. Supongamos que un bailiazgo desee absolutamente perjudicarse, ¿debe de gozar por ello del derecho de perjudicar a los demás? Si cada uno fuera el único interesado en las actuaciones de su apoderado, podría contentarse con decir: «Peor para usted; ¿por qué ha elegido tan mal?» Sin embargo los diputados de un distrito no son solamente los representantes del bailiazgo que los ha nombrado, sino que representan a la generalidad de los ciudadanos, votando en nombre de todo el reino. Es, pues, necesaria una regla común y unas condiciones que, por más que no sean del agrado de algunos comitentes, puedan amparar a la totalidad de la nación del capricho de algunos electores.

del tercer estado se hallan vinculadas por un interés común contra la opresión de los privilegiados.

Segunda petición del Tercer Estado.

Que el número de sus diputados sea igual al de los dos órdenes privilegiados.

No puedo dejar de repetirlo: la tímida insuficiencia de esta reclamación resulta deudora de tiempos pasados. Las ciudades del reino no han consultado aun suficientemente los progresos de las luces y de la opinión pública. No habrían tenido más dificultades exigiendo dos votos contra uno y quizá de ese modo les hubiera ofrecido esta igualdad que hoy se le niega con tanta vehemencia.

Por lo demás, cuando se desea decidir una cuestión como la presente, es preciso no contentarse, como se ha hecho demasiado a menudo, como mostrar el deseo, la voluntad o el uso, como las razones de la exigencia. Resulta necesario, por el contrario, remontarse a los principios.

Los derechos políticos, del mismo modo que los derechos civiles, deben vincularse a la cualidad de ciudadano. Esta propiedad legal es idéntica para todos, sin distinción alguna derivada de la mayor o menor propiedad real de que goza cada individuo. Todo ciudadano que reúne las condiciones fijadas para ser elector tiene derecho a hacerse representar y su representación no puede ser una fracción de la representación de otro. Este derecho es uno y todos han de ejercerlo igualmente, del mismo modo que todos se hallan igualmente protegidos por la ley que han concurrido a hacer. ¿Cómo puede sostenerse, de un lado, que la ley es la expresión de la voluntad general, es decir, de la mayoría, y pretender, al propio tiempo, que diez voluntades individuales pueden contrapesar mil voluntades particulares? ¿No nos expondríamos a que la ley fuera aprobada por la minoría? Y ello iría ciertamente contra la naturaleza de las cosas.

Toda vez que estos principios, por más cierto es que sean, se alejan de las ideas establecidas, invito al lector a una comparación evidente. ¿No es cierto que parece justo a todo el mundo que el in-

menso bailiazgo de Poitou disponga de más representantes en los Estados Generales que la pequeña bailía de Gex? ¿Por qué razón? Porque, se afirma, la población y la contribución de Poitou son muy superiores a las de Gex. Se admiten, en definitiva, determinados principios según los cuales ha de fijarse la proporción de representantes. ¿Deseáis que lo decida la contribución? Pues bien, aunque no poseamos un conocimiento riguroso de la contribución desglosada por órdenes, resulta evidente que el tercer estado soporta más de la mitad de la misma. Por lo que respecta a la población, bien conocida resulta la inmensa superioridad del tercer orden sobre los otros dos. Desconozco, como todo el mundo, la proporción exacta; pero, también como todo el mundo, me permitiré hacer mis propios cálculos.

Primeramente para el clero. Contamos con cuarenta mil parroquias, anexos incluidos, lo que nos proporciona el número de sacerdotes, comprendidos los encargados de los anexos; esto es: 40.000

Puede añadirse, además, un vicario por cada cuatro parroquias; esto es: 10.000

El número de las catedrales es el mismo que el de diócesis; a veinte canónigos en cada una de ellas, más los ciento cuarenta obispos o arzobispos, suman un total de: 2.800

Podemos suponer que, en el conjunto de Francia, los canónigos de las colegiatas ascienden al doble; esto es: 5.600

Tras lo anterior, aún nos quedan un buen número de eclesiásticos en los beneficiados simples, abadías, prioratos y capillas. Es sabido, por lo demás, lo usual que resulta en Francia la práctica de reunir varios beneficios en la persona del mismo eclesiástico. Así, los obispos y los canónigos son, simultáneamente, abates, priores y capellanes. Para no contarlos dos veces, estimo en unos tres mil los beneficiarios no incluidos en números anteriores: 3.000

Finalmente, calculo en unos tres mil los eclesiásticos, con órdenes

sagradas por supuesto, que no poseen ninguna especie de beneficio: 3.000

Quedan los monjes y religiosos, que han disminuido desde hace 30 años en progresión acelerada. En total, no creo que existan en el día de hoy más de: 17.000

Todo ello integra el siguiente total de eclesiásticos: 81.400

Por lo que a la nobleza respecta no conozco más que un medio de aproximarnos al número de individuos que componen este orden: tomar la provincia donde este número resulta mejor conocido y compararla con el resto de Francia. Tal provincia es Bretaña y señalo por anticipado que es la más fecunda en nobleza de todas, ora por la escasez de derogaciones, ora por los privilegios que en ella retienen las familias de la nobleza, etc. Cuéntase en Bretaña mil ochocientas familias nobles. Supongamos que en realidad sean unas dos mil por cuanto las hay que todavía no forman parte de los estados. Estimando una media de cinco miembros por cada familia, existen en Bretaña diez mil nobles de diferentes edades y sexo. Siendo su población total de unos dos millones trescientos mil individuos, esto es, la onceava parte de la población de Francia. Multiplicando diez mil por once tendríamos como máximo en todo el reino un total de nobles de: 110.000

Así, pues, en total no llegan a doscientos mil los privilegiados de los dos primeros órdenes.^[17] Compárese este número con el de 25

¹⁷ Sobre esto debo hacer la observación de que, si deducimos a los monjes y monjas, pero no los conventos, del número total de eclesiástico, quedarán aproximadamente 70.000 verdaderos ciudadanos, contribuyentes y que reúnen los requisitos necesarios para ser electores. En la nobleza, sin embargo, descontando mujeres y niños, esto es, no contribuyentes y no electores, quedarán apenas unos 30 o 40.000 ciudadanos de similares características. Síguese de ello que el clero es, con respecto a la representación nacional, un grupo más considerable que la nobleza. Si hago esta observación es porque resulta del todo contraria al torrente de los prejuicios actua-

o 26 millones de almas y reflexiónese sobre la cuestión.

Si se quiere actualmente alcanzar una solución, atendiendo a otros principios igualmente incontestables, consideremos que los privi-

les. Pero no me someteré ante tamaño ídolo y, cuando el tercer estado llevado por una ciega animosidad aplauda una disposición por la cual la nobleza obtiene dos veces más representantes que el clero, diré al tercer estado que no actúa según la razón, la justicia, ni su interés. ¿No sabrá el público ver nada sin los prejuicios del momento? ¿Qué es el clero? Un cuerpo de mandatarios encargados de las funciones públicas de la instrucción y el culto. Cambiadle la administración interior, reformadla si queréis, pero aquél permanecerá siendo necesario de una u otra forma. Esta corporación no constituye en modo alguno una casta exclusiva, permaneciendo siempre abierto a todos los ciudadanos y se haya conformado de tal modo que no resulta gravoso al Estado. Calculad solamente lo que costaría al tesoro real pagar a los sacerdotes y os espantaríais del incremento de contribución que implicaría la dilapidación de los bienes eclesiásticos. Este cuerpo, por último, no puede dejar de ser tal, pues se halla inserto en la jerarquía de un gobierno. Muy al contrario, la nobleza constituye una casta exclusiva, separada del tercer estado al que desprecia. No es, en absoluto, un cuerpo de funcionarios públicos pues sus privilegios se hallan vinculados a la persona con independencia del cargo, y sólo la razón del más fuerte justifica su existencia. Mientras el clero pierde día a día sus privilegios, la nobleza conserva y aún acrecienta los suyos. En efecto, ¿no data de fechas muy recientes la ordenanza que requiere, para acceder al mando militar, pruebas, no de talento, sino de título nobiliar, por las cuales el tercer estado resulta excluido del servicio? Asimismo, los parlamentos, creados para proteger al pueblo frente a la tiranía de los señores, han obsequiado recientemente y para siempre a la nobleza con todas las plazas de consejeros y presidentes. ¿Acaso no ha obtenido el orden privilegiado, en la asamblea de notables de 1786 el que la prelación en las asambleas provinciales sea alternativa, en lo sucesivo, entre el clero y la nobleza? Y al solicitar la división de tal prelación, ¿acaso no lo ha hecho con el fin de excluir de ella al tercer estado que había sido igualmente convocado por el ministerio?... En suma, ¿cuál es el orden más de temer por parte del tercer estado, aquel que está siendo debilitado día a día y del que, por ende, integra los diecinueve veinteavos, o bien aquél otro que, en una época en la que los privilegiados deben aproximarse al orden común, procura por todos los medios diferenciarse en mayor medida? Cuando los curas gocen en el seno del clero del papel que les corresponde por la naturaleza misma de las cosas, el tercer estado comprobara cuanto más interesante hubiera sido reducir la influencia de la nobleza que la del clero.

legios constituyen, con respecto al gran cuerpo de los ciudadanos, lo que las excepciones respecto a la ley. Ahora bien, toda sociedad debe ser regulada por leyes comunes y sometida a un orden común. Sería realmente una insensatez situar a la altura del gran interés nacional, el interés de los exentos, para, de algún modo, contrapesarlo. Pero volveremos sobre este tema en el capítulo sexto. Cuando dentro de unos años se recuerden todas las dificultades que se interponen hoy a la excesivamente moderada exigencia del tercer estado, causará sorpresa el escaso valor de los pretextos que se le oponen y aún más la intrépida iniquidad que les ha procurado.

Incluso aquellos que invocan contra el tercer estado la autoridad de los hechos, podrían leer en los mismos, si procedieran de buena fe, la regla de su conducta. En efecto, bastó la existencia de un pequeño número de buenas ciudades para formar, bajo Felipe el Hermoso, una Cámara de los Comunes en los Estados Generales.

Desde aquellos tiempos, la servidumbre feudal ha desaparecido y el campo ha ofrecido una numerosa población de nuevos ciudadanos. Las ciudades han crecido y se han multiplicado. El comercio y las artes han creado en ellas, por así decirlo, una multitud de nuevas clases, en el seno de las cuales existen un gran número de familias acomodadas, repletas de hombres bien educados y atentos a la cosa pública. ¿Por qué razón este doble incremento, tan superior a lo que constituían antes las ciudades en el balance de la nación, no ha conducido a la propia autoridad a la creación de dos nuevas cámaras en favor del tercer estado? La equidad y la buena política coinciden, sin embargo, en reclamarlo.

Nadie osa mostrarse tan poco razonable frente a otra suerte de crecimiento sobrevenido en Francia; me refiero a las nuevas provincias que se han incorporado tras los últimos Estados Generales. Nadie se atreve, en efecto, a afirmar que estas nuevas provincias no deben disponer de representantes adicionales a los existentes en 1614. Ahora bien, ¿no ofrecen las fábricas y los oficios, de modo semejante al territorio, mayores riquezas, nueva contribución y más población? ¿Por qué razón, pues, cuando se trata de un incre-

mento tan fácilmente comparable con el del territorio, se rehusó permitir nuevos representantes, aumentando el número de los existentes en 1614?

Pero me apresuro a dar razón de gentes que no atienden sino a su particular interés. Presentémosles, pues, un género de consideraciones que pueda resultarles más relevante. ¿Conviene a la nobleza de hoy mantener el lenguaje y las actitudes propias de los signos góticos? ¿Conviene al tercer estado languidecer, a finales del siglo XVIII, en las tristes y cobardes costumbres de la servidumbre? Sólo, ciertamente, si el tercer estado se conoce y respeta asimismo, los otros lo respetarán a él. Por lo demás, la antigua relación entre los estamentos ha cambiado en ambos lados a la vez. El tercer estado, que había sido reducido a la nada, se ha vuelto a apropiarse por medio de su industria de una parte de lo que el pillaje del más fuerte le había arrebatado. En lugar de reclamar sus derechos, ha consentido pagarlos; así pues, no le han sido restituidos, sino vendidos, sometiéndose a adquirirlos. Pero, en fin, de un modo u otro, puede tomar posesión de los mismos. No debe ignorar, sin embargo, que constituye hoy día una realidad nacional de la que antaño no era sino la sombra; que, durante este largo cambio, la nobleza ha cesado de ser aquella monstruosidad feudal que podía oprimir impunemente; que este estamento, a diferencia del tercer estado, ya no es sino la sombra de lo que era, y que esta sombra pretende vanamente atemorizar a la nación entera, salvo que esta nación quiera ser considerada como la más envilecida de la tierra.

Tercera y última petición del Tercer Estado.

Que los Estados Generales voten por cabezas y no por órdenes.

Puede abordarse esta cuestión de tres formas: desde el punto de vista del tercer estado, atendiendo a los intereses de los privilegiados y, finalmente, según los rectos principios. Sería de todo punto inútil, desde la primera de las perspectivas citadas, añadir nada a

cuánto hasta aquí hemos argumentado: resulta de toda evidencia que para el tercer estado esta petición es una consecuencia necesaria de las dos anteriores.

Los privilegiados temen la igualdad de influencia del tercer orden y por ello la declaran inconstitucional. Tal conducta es tanto más chocante cuanto han sido, hasta la fecha, dos contra uno, sin haber encontrado jamás nada de inconstitucional en tan injusta superioridad. Sienten muy íntimamente la necesidad de conservar el veto sobre todo lo que pudiera ser contrario a su interés. No repetiré, en modo alguno, los razonamientos por medio de los cuales veinte escritores han rebatido tal pretensión y los argumentos para la conservación de las antiguas formas. No tengo sino una observación que hacer. Existen, con toda seguridad, abusos en Francia; tales abusos benefician a alguien; y no es precisamente al tercer estado a quién benefician sino que, sobre todo, le perjudican. Ahora bien, ante tal estado de cosas, me pregunto si será posible destruir algún abuso dejando la posibilidad del veto en manos de quienes se benefician del mismo. Toda justicia quedaría sin efecto y sería preciso confiar únicamente en la generosidad de los privilegiados. ¿Es por ventura ésta la idea que hemos de formarnos del orden social?

Si deseamos actualmente considerar el mismo tema, con independencia de todo interés particular y atendiendo a los iluminadores principios que provee la ciencia social, veremos que la cuestión adopta un aspecto enteramente nuevo. En efecto, entiendo que no se pueden asumir ni las peticiones del tercer estado, ni la defensa de los privilegiados, sin remover las convicciones más asentadas. Ciertamente no acuso a las buenas ciudades del reino de tener semejante intención. Éstas han querido simplemente reclamar sus derechos, exigiendo al menos el equilibrio entre las dos influencias, y han proclamado, por otra parte, incuestionables verdades. Así, es indudable que el veto de un orden sobre los demás sería un derecho capaz de paralizarlo todo en un país donde los intereses son tan opuestos. Resulta asimismo evidente que al no votar por cabezas, se ignora la verdadera mayoría, lo que constituiría el ma-

yor de los inconvenientes, toda vez que la ley sería radicalmente nula.

Ahora bien: los tres órdenes, y he ahí la verdadera cuestión, tal y como están constituidos, ¿podrán reunirse para votar por cabezas? En modo alguno. Según los verdaderos principios no pueden en absoluto votar en común, sea por cabezas o por órdenes. Y ello por cuanto cualquiera que fuere la proporción que establezcáis entre ellos, no podría cumplir el fin que se pretende, esto es, vincular a la totalidad de los representantes en una voluntad común. Esta aseveración precisa, sin duda, de ulteriores desarrollos y pruebas. Permítaseme reenviar unos y otras al capítulo sexto de esta obra. No quisiera desagradar, en modo alguno, a esos lectores moderados que siempre temen que la verdad se muestre a destiempo. Es preciso con anterioridad conducirlos a la convicción de que la situación actual se debe exclusivamente a los privilegiados y que ya es hora de tomar partido y decir con toda rotundidad lo que es justo y verdadero.

CAPÍTULO IV.

Lo que el gobierno ha intentado y lo que proponen los privilegiados en favor del Tercer Estado.

El gobierno, llevado más por sus errores que por motivos perdonables, convencido de que nada podía remediar sin el concurso de la nación, ha creído asegurarse un ciego consentimiento de ésta a todos sus proyectos, ofreciendo hacer algo a su favor. Con tal intención propuso el ministro señor Calonne el plan de las asambleas provinciales

1.

Las asambleas provinciales.

Resulta de todo punto imposible ocuparse un instante del interés de la nación sin extrañarse de la nulidad política del tercer estado. Hasta el propio ministro, apercibido de que la distinción en órdenes era contraria a toda esperanza de solución, proyectó sin duda hacerla desaparecer con el tiempo. Al menos tal parece ser la perspectiva que ha orientado e inspirado el primer plan de las asambleas provinciales. No es necesario sino leerlo con un poco de atención para percatarse de que en el mismo no se toma en consideración, a ningún efecto, el estamento personal de los ciudadanos, atendándose únicamente a sus propiedades y al orden real. Así, los miembros de las asambleas provinciales eran convocados en calidad de propietarios, y no como clérigos, nobles o plebeyos. Por ello, si interesante era el objetivo de las mencionadas asambleas, más importante aún sería el modo en que se realizó su convocatoria, habida cuenta que en ellas se establecía, por primera vez, una auténtica representación nacional.

Se distinguían al efecto cuatro especies de propiedades. Quienes poseyeran señoríos, fueran nobles o plebeyos, laicos o eclesiásti-

cos, integraban la primera clase. A su vez, los propietarios ordinarios, no señoriales, eran divididos en tres clases. Más natural sin duda hubiera sido una división en tan sólo dos clases, cualificadas por la índole de los trabajos y el contrapeso de los intereses respectivos, a saber: propiedades rurales y propiedades urbanas. Pero se estimó, sin duda, que no había llegado aún el momento de fundir en esas dos divisiones los bienes eclesiásticos ordinarios, por lo que se creyó más conveniente dejar los bienes no señoriales del clero formando una clase aparte. Esta sería, en concreto, la segunda, comprendiendo la tercera los bienes rurales y la cuarta, en fin, las propiedades urbanas.

Obsérvese que tres de estas clases de propiedad eran indistintamente poseídos por ciudadanos de los tres órdenes, por lo que tres clases sobre cuatro habrían podido estar compuestas indiferentemente de nobles, plebeyos o clérigos. La segunda clase integraría a caballeros de Malta e incluso laicos para representar los hospitales, las fábricas parroquiales, etc.

Es natural que tratándose de los asuntos públicos, en esas asambleas, sin distinguir alguno de índole personal, pronto se formaría una comunidad de intereses entre los tres órdenes que expresaría, en consecuencia, el interés general, de tal modo que la nación concurriría por donde todas las naciones hubieran debido comenzar, esto es, por ser una.

Tan acertadas ideas han escapado, sin embargo, a la en exceso alabada inteligencia de nuestro principal ministro. Y no tanto porque este no hubiera discernido acertadamente el interés que deseaba atender; sino por no haber comprendido en absoluto el valor real de lo que echó a perder. En efecto, ha restablecido la antipolítica división de los órdenes personales y por más que un cambio de tal magnitud requería la necesidad de confeccionar un nuevo plan, se ha contentado con el antiguo en todo aquello que, en su parecer, no chocaba con sus intenciones, asombrándose, a renglón seguido, por las mil dificultades originadas por tal falta de concordancia. La nobleza, especialmente, no concebía cómo podría regenerarse en

asambleas en las que se había olvidado la necesaria presencia de los genealogistas. Sus ansiedades, a estos efectos, ha sido causa de singular regocijo entre los observadores.[¹⁸]

Entre todos los vicios de ejecución de este establecimiento, el mayor sin duda ha sido comenzar por el tejado, en lugar de partir de sus fundamentos naturales, que no es otra que la libre elección de los pueblos. Sin embargo, el ministro, rindiendo al menos una suerte de homenaje a los derechos del tercer estado, le anunció un número de representantes para su orden igual al de la nobleza y clero reunidos. Siendo la institución positiva en lo que a este artículo respecta, ¿qué es lo que ha sucedido con él? Que se ha hecho elegir a los diputados del tercer estado entre los privilegiados. ¡Así se sirve la causa del tercer estado, incluso tras haber anunciado públicamente que se deseaba rendirle justicia!

2.

Los notables.

Los notables han defraudado la esperanza de ambos ministros. Nada resulta más justo al respecto que la excelente pincelada del señor C.: «El rey los ha convocado dos veces para consultarles sobre los intereses del trono y la nación. ¿Qué han hecho los notables en 1787? Defender sus privilegios contra el trono. ¿Qué hicieron en 1788? Defender sus privilegios contra la nación.» Y es que, en lugar de consultar a notables sobre los privilegios, hubiera de haberse consultado a los notables sobre su ilustración. Los más modestos particulares no suelen equivocarse cuando se le requiere consejo en lo que atañe a sus asuntos o los de quienes les interesan verdaderamente.

El ministro Necker ha sido víctima de un autoengaño. Pero, ¿podía acaso imaginar que aquellos mismos hombres que habían votado para admitir al tercer estado en número igual en las asambleas pro-

¹⁸ Véanse los procesos verbales de las Asambleas Provinciales.

vinciales, rechazarían esa igualdad para los Estados Generales? Sea como fuere, la opinión pública no se ha dejado engañar. Siempre ha desaprobado una medida cuyas consecuencias preveía y a la que, en el mejor de los casos, atribuía una lentitud perjudicial para la nación. Pudiera ser este el lugar idóneo para desarrollar alguno de los motivos que han inspirado a la mayoría de los notables arriba mencionados. Pero no nos anticipemos al juicio de la historia; ésta, por lo demás, no se hará esperar en su veredicto sobre unos hombres que, situados en las más adecuadas circunstancias y pudiendo dictar a una gran nación lo que es justo, bello y bueno, han preferido prostituir tan soberbia ocasión a tenor de un mezquino interés de cuerpo, dejando para la posteridad un ejemplo más de los prejuicios sobre el espíritu público.

Las tentativas del ministerio no han producido a la postre, como se ve, ninguno de sus frutos en favor del tercer estado.

3.

Los escritores patriotas de los dos primeros estamentos.

Es un hecho digno de mención que la causa del tercer estado haya sido defendida con más ahínco y vehemencia por escritores eclesiásticos y nobles que por los propios no privilegiados.

El retraso del tercer estado me temo obedece al hábito del silencio y del temor propios del oprimido. Lo que representa una prueba adicional de la realidad de la opresión. ¿resulta acaso posible reflexionar seriamente sobre los principios y el fin del Estado, sin sublevarse en lo más hondo del alma contra la monstruosa parcialidad de las instituciones humanas? En nada debe extrañarnos que los dos primeros órdenes nos hayan provisto de los primeros defensores de la justicia y la humanidad. En efecto, si bien los talentos responden al exclusivo y habitual empleo de la inteligencia, los miembros del tercer estado deben por mil razones distinguirse en tal sentido, las luces de la moral pública debe manifestarse, sin embargo, primeramente entre los hombres mejor situados para

aprehender las grandes relaciones sociales y entre los que la lucidez ha sido desvirtuada en menor medida, habida cuenta de que existen ciencias que afectan tanto al alma cuanto a la inteligencia. La nación no accederá a la libertad sin reconocer su deuda para con estos autores patriotas de los dos primeros órdenes, los cuales, abjurando los primeros de los viejos errores, han preferido los principios de la justicia universal a las mortales maquinaciones de los intereses corporativos contra el interés nacional. Asegurando los públicos honores que les serán en su día otorgados, espero que no desdeñen el presente homenaje de un ciudadano cuya alma se consume por una patria libre, y adora todos los esfuerzos que tienden a hacerla salir de los escombros del feudalismo.

Por añadidura, los dos primeros órdenes se hallan asimismo interesados en restablecer al tercer estado en sus derechos. No resulta preciso ocultarlo: la garantía de la libertad pública no puede estar sino allí donde se halla la fuerza real. No podemos ser libres sino con y por el pueblo.

Si una consideración de tal importancia se encuentra por encima de la frivolidad y estrecho egoísmo de la mayoría de las cabezas francesas, al menos éstas no podrán impedir verse afectadas por los cambios sobrevenidos en la opinión pública. El imperio de la razón se extiende día a día sin cesar, exigiendo la restitución de los derechos usurpados. Más pronto o más tarde será preciso que todas las clases se atengan a los límites del contrato social, contrato que afecta y obliga a todos los asociados unos con otros.^[19] ¿Se procederá de tal suerte para obtener las innumerables ventajas que de ello se derivan, o se las sacrificará al despotismo? Tal es la cuestión de fondo. En la larga noche de la barbarie feudal, las verdaderas relaciones entre los hombres han podido ser destruidas, todas

¹⁹ No se puede entender de otro modo el contrato social: éste vincula a los asociados entre sí. Es, por el contrario, una idea en extremo peligrosa suponer la existencia de un contrato entre el pueblo y su Estado. La nación no contrata en modo alguno con sus mandatarios, sino que les delega el ejercicio de sus poderes.

las nociones trastocadas, toda la justicia corrompida..., pero al alzarse la luz, es preciso que los absurdos de los tiempos góticos se desvanezcan, y los vestigios de la antigua ferocidad se aniquilen y se destruyan para siempre. ¿Nos limitaremos a cambiar un mal por otro, o bien el orden social, en todo su esplendor, ocupará el lugar del antiguo desorden? Los cambios que vamos a experimentar ¿serán el fruto amargo de una guerra interna, desastrosa a todos los efectos para los tres órdenes, y beneficiosas solamente para el poder ministerial o, muy diferentemente, serán el efecto natural, previsto y bien orientado, de una idea sencilla y justa, de un concurso dichoso, favorecido por poderosas circunstancias y promovido con franqueza por todas las clases interesadas?

4.

Promesa de contribuir equitativamente al pago de los impuestos.

Los notables han expresado la voluntad formal de hacer soportar los impuestos a los tres órdenes. No era éste, por cierto, el tema sobre el que se solicitaba su opinión. Se trataba del modo de convocar a los Estados Generales y no de las deliberaciones concretas que esta asamblea ha de tomar una vez reunida. Así, pues, no se puede considerar tal opinión sino como aquellas otras emanadas de los pares, del parlamento y, en fin, tanto de las sociedades particulares cuanto de individuos varios que se expresan en la actualidad en el sentido de que el más rico debe pagar tanto como el más pobre.

No podemos ocultar que una coincidencia tan reciente ha espantado una parte del público. Sin duda, se ha dicho, es bueno y loable mostrarse por anticipado dispuesto a someterse de buena fe a un justo reparto de los impuestos, cuando así sea establecido por la ley. Ahora bien, ¿de dónde procede este repentino celo por parte del segundo estado? ¿Acaso ofreciendo una cesión voluntaria, espera obviar la ley que regule con justicia esta materia? ¿Tanto inte-

rés en prevenir lo que deben hacer los Estados Generales no presagia una voluntad de prescindir de estos últimos? No acuso en absoluto a la nobleza de decir al rey: «Señor, únicamente tenéis necesidad de los Estados Generales para restablecer vuestras finanzas. Ofreciéndonos a pagar lo mismo que el tercer estado ¿no podría un tal concurso ahorrarnos una asamblea que nos inquieta más que vos?» Ciertamente, esta idea resulta de todo punto imposible de concebir.

Más bien podría sospecharse un intento por parte de la nobleza de ilusionar al tercer estado y, al precio de una suerte de promesa de futura equidad, distraerlo de sus peticiones actuales y de la necesidad de ser algo en los Estados Generales. En efecto, la nobleza parece decir al tercer estado: «¿Qué es lo que pedís? ¿Que paguemos como vosotros? Eso es justo, pagaremos. Dejemos pues intacto el antiguo estado de las cosas en el cual no erais nada y nosotros todo y en el que nos fue tan fácil pagar solamente lo que deseábamos.» ¡Sería tan útil a las clases privilegiadas adquirir, al precio de una renuncia forzada, el mantenimiento de todos los abusos y la esperanza, por añadidura, de acrecentarlos! Si no fuera preciso, para consumir tan excelente mercancía, más que excitar un poco de entusiasmo en el pueblo, parece que sería más difícil conmoverlo, mientras resuenan en sus oídos las palabras igualdad, honor, fraternidad, etc.

El tercer estado puede responder: «Ya es hora de que compartáis con nosotros el peso de unos tributos que os resultan bastante más provechosos que a nosotros. Preveíais acertadamente que esta monstruosa iniquidad no podía durar más tiempo. Si somos libres en nuestras aportaciones, resulta evidente que ni podemos ni debemos permitir que sean superiores a las vuestras. Esta única resolución por nuestra parte, nos vuelve indiferentes a estos actos de renuncia que no cesáis de pregonar, como si la generosidad y el honor sólo pudieran corresponder a los caballeros franceses.[²⁰] En

²⁰ Confieso que no puedo aprobar la gran importancia que se concede a obtener la renuncia de los privilegiados a sus exenciones de carácter pecunia-

efecto, pagaréis, pero no por generosidad, sino por razones de estricta justicia; no porque lo deseéis, sino porque debéis hacerlo. Esperamos de vuestra parte un acto de obediencia a la ley común, y en modo alguno el testimonio de una insultante piedad hacia un orden al que habéis tratado largo tiempo sin piedad alguna. Ahora bien, es en los Estados Generales donde debe discutirse este asunto; en la actualidad se trata de constituir adecuadamente esta asamblea. Si el tercer estado no se halla presente en ellos, la nación habrá enmudecido y nada de lo allí acordado tendrá validez alguna. Incluso si encontrarais el medio de establecer un orden apropiado sin nuestro concurso, no podremos tolerar que se disponga sin nosotros. Una tan larga como funesta experiencia nos impide, por lo demás, creer en la solidez de una ley que no sea más que una concesión del más fuerte.»

rio. El Tercer Estado parece no darse cuenta de que siendo constitucional la aceptación de los impuestos, tanto para él como para los demás, sólo tiene que declarar que piensa soportar ninguna carga que sea soportada por los tres niveles a la vez.

No estoy más satisfecho con la forma en que esta renuncia, tan solicitada, se ha llevado a efecto en la mayoría de las bailías, a pesar de todas las muestras de reconocimiento de las que están repletos periódicos y gacetas. Se dice que los nobles «se reservan los sagrados derechos de la propiedad... y las distinciones esenciales en una monarquía.» Es sorprendente que el tercer estado no haya respondido, en primer lugar, «a la reserva de los derechos sagrados de la propiedad»: que toda la nación tiene el mismo interés en hacerlo, pero que no se percibe contra quienes podría dirigirse esta reserva; si quisiese considerarse los estamentos por separado, la historia les enseñará sin duda alguna, cuál de los tres tiene más razones para desafiar a los otros; en una palabra, que no se puede considerar como un insulto gratuito estas palabras: «Queremos pagar el impuesto, siempre que no nos roben.» Entonces, ¿qué son las prerrogativas que pertenecen a una parte de la nación, sin que la nación las haya concedido? ¡Prerrogativas que no se estimarían en absoluto, si se supiese que su único origen es el derecho de la espada! Por último, aún se entiende menos cuáles son estas distinciones esenciales de la monarquía, y sin las cuales una monarquía no puede existir. Ninguna que sepamos, aunque fuese la de acceder a las carrozas del rey, nos parece suficientemente importante para sostener que sin ella, ya no hay monarquía.

Los privilegiados no cesan de decir que todo deviene igual entre los órdenes, desde el momento en que ellos renuncian a las exenciones pecuniarias. Ahora bien, si todo es igual, ¿por qué temer las peticiones del tercer estado? ¿Acaso imagina alguien que se perjudicaría a sí mismo atacando el interés común? Si a la postre todo es igual ¿a qué vienen tan denodados esfuerzos para impedir que aquel salga de la nulidad política?

Me pregunto, dónde está el poder milagroso que garantizará a Francia la imposibilidad de abusos de ningún género por el solo hecho de que la nobleza pague su parte alícuota del impuesto. Y si subsisten todavía abusos y desórdenes, que se me explique cómo puede resultar todo igual entre aquel que se beneficia de ellos y aquel otro que lo sufre.

Total igualdad: ¿es acaso por espíritu de igualdad por lo que se ha procedido a la más deshonrosa exclusión del tercer estado de todos los cargos mínimamente cualificados? ¿Será, asimismo, por espíritu de igualdad por lo que sí le ha confiscado un suplemento tributario adicional con el fin de dotar, con una cantidad prodigiosa de recursos de toda índole, a lo que se ha dado en llamar la pobre nobleza?

En todos los pleitos que sobrevienen entre un privilegiado y un hombre del pueblo ¿no se halla este último seguro de resultar impunemente oprimido, precisamente por ser preciso acudir, si osara exigir justicia, a los propios privilegiados? Ellos, que disponen de todos los poderes, consideran las demandas de los plebeyos como una falta de subordinación.

¿Por qué los agentes de la policía y la justicia ejercen temblando sus funciones en lo que a los privilegiados respecta, incluidos aquellos sorprendidos en flagrante delito, mientras tratan con brutalidad extrema al pobre meramente sospechoso? ¿Para quién son todos esos privilegios en materia judicial, las atribuciones, evocaciones, sobreseimientos, etc., con que se arruina a la parte contendiente? ¿Acaso para el tercer estado ayuno de todo privilegio?

¿Quiénes son los ciudadanos más expuestos a las vejaciones personales de los agentes del fisco y los subalternos en todos los ámbitos de la administración? Sin duda, los miembros del tercer estado, entendiéndolo por tal al verdadero tercer estado, esto es, aquél que no goza de ninguna exención.

¿Por qué los privilegiados, tras haber cometido los más horrendos crímenes, escapan casi siempre a la pena correspondiente, privándose así al orden público de los ejemplos más eficaces?

Con qué desprecio absurdo y feroz, os atrevéis a situar en el orden común al criminal perteneciente al orden privilegiado, para degradarlo según se dice, y para ubicarlo aparentemente en una compañía apropiada para padecer suplicio. ¿Qué diríais si el legislador, antes de castigar a un desalmado del tercer estado, tuviera el detalle de expulsarlo de su orden otorgándole cartas de nobleza?

La ley dicta penas diferentes para el privilegiado y para el no privilegiado. De hecho, parece como si se acompañara con exquisita ternura al criminal noble y deseara honrarlo hasta el mismo pie del patíbulo. A esta abominable distinción que, en el fondo, no puede parecer justa sino a quienes proyectaren la comisión de algún delito, se ha vinculado, como es sabido, la pena de infamia para la familia entera del desdichado que ha sido ejecutado sin privilegio. La ley es culpable de una tal atrocidad y, sin embargo, se rehusó a reformarla. La obligación es la misma para todos, la infracción es también la misma, ¿por qué razón, pues, la pena ha de ser diferente? Daos cuenta de que en el actual estado de cosas, no se castiga nunca a un privilegiado sin honrarlo y sin castigar asimismo a la nación, que bastante ha sufrido ya con el crimen de aquél.

Me pregunto: ¿es permisible, echando una superficial mirada a la sociedad, repetir que todo va a ser igual, siempre y cuando la nobleza renuncie a sus exenciones monetarias? Hay hombres que sólo son sensibles al dinero; indiferentes ante todo lo que se refiera a la libertad, el honor, la igualdad ante la ley, en una palabra, a todos los derechos sociales, excepto el dinero, no conciben que

pueda alguien preocuparse más que por pagar un escudo de más o de menos. Pero no es para estos hombres viles para los que que escribo.

¿Qué habrá de decirse del privilegio exclusivo de presentarse armado, incluso en tiempos de paz, independientemente de las funciones militares y sin el uniforme de tal estado? Si el privilegiado se arma para defender su vida, su propiedad, su honor, ¿posee acaso el miembro del tercer estado menor interés en conservar su vida, su propiedad, y no es asimismo sensible a su honor? ¿Osaría afirmarse que, velando la ley más atentamente en su favor, le prohíba armarse para su defensa en mayor medida que al privilegiado?

Si todo es igual ¿cuál es la razón de esas voluminosas recopilaciones de privilegios en favor de la nobleza? ¿Se habrá encontrado, quizá, el secreto de favorecer a un estamento sin que ello sea a expensas de otros? Así, pues, sabiendo como sabéis que esta legislación particular convierte a la nobleza en una especie aparte nacida para el mando y al resto de los ciudadanos en un pueblo de esclavos destinado a servir, ¿cómo osáis mentir a vuestra conciencia e intentáis engañar a la nación afirmando que todos somos iguales?^[21]

Por ende, hasta las leyes que consideraréis más generales y en mayor medida a exentas de parcialidad, resultan ellas mismas cómplices de los privilegios. Consultad, en efecto, su espíritu y constata sus efectos. ¿En favor de quien están hechas? En favor de los privile-

²¹ Querría que se me indicara dónde están esos muchos privilegios de los que nos acusan que disfrutamos, decía un aristócrata. Dirías mejor dónde no existen, respondió un amigo del pueblo. En efecto, todo respira desigualdad en el privilegiado, desde el tono mismo con el que se interroga y que se encontraría fuera de lugar en un simple ciudadano, hasta la seguridad con que plantea cuestiones, también resueltas previamente en el fondo de su alma, más aún cuando todos los privilegios se redujeran a uno solo, resultaría igualmente intolerable, pues se multiplicaría enseguida del mismo modo que el número de los privilegiados.

giados. ¿Contra quién? Contra el pueblo, etc.

Y aún así se desea que el pueblo se contente y no se preocupe por nada, por el mero hecho de que la nobleza consiente en pagar como él. Se desea que las nuevas generaciones cierren los ojos a las luces contemporáneas, y se acostumbren tranquilamente a un estado de opresión que las generaciones pasadas ya no podían soportar. Dejemos, pues, de lado una materia inagotable y que no suscita sino sentimientos de indignación.^[22]

Todos los impuestos particulares que gravan al tercer estado serán abolidos, no cabe la menor duda de ello. Sería un extraño país, en efecto, aquel donde los ciudadanos que más se benefician de la cosa pública, contribuyeron a ésta en menor medida que los otros; donde existieran impuestos que fuera vergonzoso soportar y que el propio legislador tachara de envilecedores. ¡Qué clase de país es este en donde el trabajo deshonra; donde resulta honorable consumir y humillante producir; donde las profesiones penosas son denominadas viles, como si pudiese haber otra cosa vil que no sea el vicio, y como si fuese en el seno de las clases trabajadoras donde hubiera mayor vileza!

En fin, todas estas palabras de *talla*,^[23] de *dominio alodial*, de

²² No nos referimos aquí sino a la desigualdad de los derechos civiles. En los dos últimos capítulos abordaremos los justos principios en lo que atañe a la monstruosa desigualdad de derechos políticos.

²³ Conviene observar que la supresión de la talla sería pecuniariamente ventajosa para los propios privilegiados, si, como parece, se acuerda reemplazarla por una subvención general. En efecto, estos pagarían menos, como paso a demostrar a continuación:

1. En los países en los que la talla es personal, bien conocido resulta el hecho de que quien paga es el propietario. Si se reemplazase la talla por un impuesto que grave igualmente todos los bienes, incluso aquellos actualmente no sometidos a esta carga, resulta claro que disminuiría para la masa de bienes que soportan aquella en la actualidad, puesto que todo el nuevo impuesto sería abonado también por las propiedades hoy día exentas de talla. Como quiera que las tierras arrendadas pagan la parte más considerables de este impuesto, ciertamente la mayor parte de la desgravación se-

utilidades, etc., serán para siempre proscritas de la lengua política y el legislador francés ya no volver a gozar nunca del estúpido placer de rechazar a los extranjeros, a quienes estos vejatorios distingos impedían aportar sus capitales y su industria.

Pero proveyendo esta y mil otras ventajas que una asamblea bien constituida procurará a todo el pueblo, nada veo aún que prometa al tercer estado una buena Constitución. Nada ha avanzado éste en sus exigencias, y los privilegiados persisten denodadamente en defender sus ventajas. Así cualquiera que fuere el número proporcional de sus diputados, desean formar dos cámaras separadas, disponer de los votos sobre tres y sostienen que la negativa pertenece a cada uno de ellos. ¡Excelente medio para volver imposible toda reforma! Tal inmovilidad podría ser del gusto de los primeros dos órdenes. Pero ¿cómo ha de agradar al tercer estado? Bien se observa q cambiar si nos encontramos tan bien?»

rá en favor de estas tierras. Ahora bien, toda vez que estas últimas pertenecen principalmente a los privilegiados, llevo razón en decir que la nobleza pagará menos.

2. En los países de talla real, los bienes rurales serán desgravados de toda porción del nuevo impuesto que afecte a bienes nobles. Esta conversión se realizará sin distingos en lo que respecta a la cualidad personal de los propietarios. Habida cuenta que ignoramos a qué orden de ciudadanos pertenecen la mayor parte de las tierras nobles y de los bienes rurales, tampoco deberemos hacer honor a la nobleza exclusivamente de las ventajas y desventajas particulares que resultarán de la supresión de la talla.

3. Los adinerados señores han calculado acertadamente que la supresión de la talla, del dominio alodial, etc., debe aumentar el valor de los fundos y ello, por consecuencia, les reportará nuevos beneficios pecuniarios. La talla se halla con certeza mal establecida sobre los arrendatarios; pero gravando, con otro nombre, a los propietarios por las propiedades arrendadas, constituiría un impuesto perfectamente político, desanimando a los pequeños propietarios prontos a abandonar el gobierno de sus bienes, y ocupando el lugar de una tasa prohibitiva o una multa a la improductividad de los grandes propietarios.

5.

Término medio propuesto por los amigos comunes de los privilegiados y del ministerio.

El ministerio teme, ante todo, un tipo de acuerdo que, paralizando todos los negocios, impidiera asimismo la concesión de los fondos que aguarda con impaciencia. Si al menos hubiera acuerdo para reducir el déficit, el resto apenas le interesaría; los estamentos disputarían entre sí tanto y tan largamente como quisieran.

Aún más, cuanto menos avanzaran aquellos en sus discusiones, en mayor medida se prevalecería el ministerio para reafirmar su autoridad arbitral. He ahí un medio de conciliación que se propala por doquier y que sería tan útil a los privilegiados y al ministerio, cuánto decididamente letal para el tercer estado. Se propone votar por cabezas los subsidios y todo lo que a los impuestos respectó. Bien se percibe, sin embargo, que los órdenes se retirarían a continuación a sus respectivas cámaras, cual inexpugnables fortalezas, donde los comunes tomarían acuerdos sin el menor éxito y los privilegiados disfrutarían sin temor, mientras el ministro permanecía en todo momento como el amo de la situación.

Ahora bien, ¿puede pensarse siquiera que el tercer estado caerá en esta trampa tan grosera? Habida cuenta de que la votación de los impuestos constituirá la última operación de los Estados Generales, será preciso haber acordado previamente una forma general para tomar todos los acuerdos y, sin duda, no se alejará en exceso de aquella que mantiene a la asamblea en pleno uso de sus facultades y conocimientos.[²⁴]

²⁴ Véase *Ideas sobre los medios de actuación de que podrán disponer los representantes de Francia*. Pág. 87 a 91.

6.

Sobre la propuesta de imitar la constitución inglesa.

Ha habido tiempo suficiente para que en el propio seno de la nobleza emerjan diversos intereses. De hecho no se halla muy lejos de escindirse en dos partidos. Todos los que pertenecen a las trescientas o cuatrocientas familias más distinguidas, suspiran con el establecimiento de una Cámara alta, semejante a la de Inglaterra, alimentando su orgullo con la esperanza de no verse confundidos en la multitud de los gentilhombres. De esta suerte, la alta nobleza consentiría de buen grado en expulsar hacia la Cámara de los Comunes al resto de los nobles conjuntamente con la generalidad de los ciudadanos.

Bien es verdad que el tercer estado se guardará de un sistema que, tendiendo a rellenar su cámara de gentes que poseen un interés tan contrario al interés común, le conduciría enseguida a la nulidad y a la opresión. En efecto, existe una apreciable diferencia entre Inglaterra y Francia. En Inglaterra no hay más nobles privilegiados que aquellos a quienes la constitución concede una parte del poder legislativo.^[25] Todos los demás ciudadanos poseen el mismo interés, en ausencia de privilegios que alumbren órdenes diferenciados. Si se desea, sin embargo, reunir en Francia los tres órdenes en uno

²⁵ Los lores de la Cámara alta no forman un orden distinto. No existe en Inglaterra sino un solo orden: la nación. Los miembros de la Cámara de los pares son grandes mandatarios nombrados por la ley para ejercer una parte de la legislación y de las grandes funciones judiciales. No son nombres privilegiados por derecho de casta, sin relación con las funciones públicas, pues los hermanos de un par no comparten los privilegios del primogénito. Ciertamente tales grandes funciones se hallan vinculadas a la cuna o a la primogenitura tratándose de un homenaje al feudalismo tan predominante antaño, hace cientos de años. Constituyen en la actualidad, sin embargo, una institución a la vez gótica y ridícula, toda vez que si los reyes son hereditarios a fin de evitar los enfrentamientos civiles que su elección podría provocar, nada hace temer nada semejante en la elección de un simple lord.

solo, resulta preciso abolir previamente toda especie de privilegio. Es necesario que el noble y clérigo no posean otro interés que el interés común y, asimismo, no gocen por medio de la ley sino de derechos de simple ciudadano. Sin ello reuniríais inútilmente a los tres órdenes bajo una misma denominación pues continuarían siendo tres materias heterogéneas imposibles de amalgamar. Y no se me acuse de apoyar la distinción en órdenes que, sabido es, considero como la invención más nefasta para todo bien social. De hecho, sólo conozco una desgracia superior a esta: la desgracia extrema de confundir nominalmente a los tres órdenes, dejándolos separados realmente por medio del mantenimiento de los privilegios. Ello equivaldría a consagrar para siempre el triunfo de aquéllos sobre la nación. La salud pública requiere que el interés común de la sociedad se mantenga de algún modo puro y sin mezcla alguna. Y es en aras de este ideal, el único justo y nacional, por lo que el tercer estado no se prestará jamás a la entrada de varios órdenes en una pretendida Cámara de los Comunes, pues resulta una idea monstruosa la de una comunidad integrada por varios órdenes diferenciados. Puede afirmarse que se trata, en sentido estricto, de una contradicción en los términos.

El tercer estado será apoyado en su resistencia por la pequeña nobleza, que no deseara jamás intercambiar los privilegios de que goza por una ilustración que no le favorecería en modo alguno. Ved, en efecto, cómo se alza en el Languedoc contra la aristocracia de los barones. Los hombres en general gustan de conducir hacia la igualdad todo lo que le resulta superior, mostrándose a la sazón cuál filósofos. Término que sólo les deviene odioso, por lo demás, desde el momento en que perciben semejantes principios en sus inferiores.

El proyecto de las dos cámaras ha adquirido entre nosotros, sin embargo, un tan gran número de partidarios que verdaderamente existen razones para preocuparse. Las diferencias entre Francia e Inglaterra que acabamos de poner de relieve son reales: jamás una nación escindida en órdenes tendrá nada en común con una nación

realmente unida. ¿Cómo queréis construir en Francia, con materiales tan disímiles, el mismo edificio político que en Inglaterra?

¿Pretendéis acaso admitir en nuestra Cámara baja una parte de vuestros dos primeros órdenes? ¿Pero cómo es posible integrar una comuna con varios órdenes diferenciados? Acabamos de probarlo, una comunidad no puede ser sino un conjunto de ciudadanos que poseen idénticos derechos sociales y políticos. No constituye sino una sangrienta burla pretender entenderlo de otro modo, creyendo formar una comunidad reunión de la misma sala a ciudadanos que poseen desiguales privilegios civiles y políticos. En modo alguno encontraréis en la propia Inglaterra una tan extraña ambición. Añádase a todo ello que no haría falta mucho tiempo, a esa parte de la nobleza que habéis introducido en vuestra pretendida Cámara los Comunes, para apoderarse de la mayor parte de las diputaciones. El tercer estado perdería sus verdaderos representantes y volveríamos al antiguo estado de cosas, donde la nobleza lo era todo y la nación nada.

Para evitar estos inconvenientes ¿propondrías destinar exclusivamente al tercer estado la segunda Cámara? Nada cambiaría con ello vuestra posición actual, si acaso volverla aún más peligrosa, reuniendo a los dos órdenes privilegiados. De hecho los haríais más fuerte contra el orden común y todos, en conjunto, devendrían más débiles frente al poder ministerial, el cual no desconoce que, entre dos pueblos divididos, a él corresponderá siempre dictar la ley. Además, con este nuevo arreglo no me parece que os aproximéis a la constitución inglesa. En efecto: por un lado, legitimáis y consagrais la distinción del orden privilegiado; separáis para siempre sus intereses de los de la nación, y eternizáis el odio o, más bien, la guerra civil latente que agita a todo pueblo dividido en privilegiados y no privilegiados. Por el contrario, entre nuestros vecinos todos los intereses de la nación se hallan reunidos en la Cámara de los Comunes. Los propios padres se guardan por completo de oponerse al interés común, toda vez que es el suyo propio y sobre todo de sus hermanos, hijos, y toda su familia, que perte-

necen de derecho común. ¡Y aún se osa comparar la Cámara alta inglesa con una cámara que reuniría a la nobleza y el clero de Francia! Ciertamente, bajo cualquier forma que la presentáis, no ignoraréis la multitud de males que le son inherentes. Así, si la componéis de verdaderos representantes del clero y la nobleza de todo el reino, ello implicaría separar para siempre los dos intereses y renunciar a la esperanza de formar una nación. Si adoptáis una Cámara de los Pares, debéis elegir entre integrarla por diputados elegidos por un cierto número de familias, las más distinguidas, o bien, para separaros todavía menos del modelo inglés, podéis hacer de la cualidad de par un privilegio hereditario o al menos vitalicio. Todas estas suposiciones no hacen sino multiplicar las dificultades, habida cuenta que requieren una Cámara de los Comunes demediada y, consecuentemente, monstruosa. Por ende, cuando el rey de Inglaterra decide crear un par, no está obligado a escogerlo entre una sola clase de ciudadanos, nueva diferencia que contradice absolutamente las ideas francesas sobre la nobleza.

Debo hacer una última advertencia, derivada naturalmente de la supuesta existencia de una Cámara alta, compuesta por miembros hereditarios y vitalicios. Ciertamente, tamaños personajes no serían en modo alguno representantes de la nación y, sin embargo, ejercerían los poderes de aquélla.

¿Sería de todo punto imposible prever circunstancias tales en las que la convocatoria de los comunes deviniera algo problemática? En efecto, un millar de razones fáciles de entender podría frenar su labor continuamente. Finalmente, el tiempo acuciaría de tal modo que la Cámara alta sería convenientemente instada a otorgar por adelantado su consentimiento a tal o cual exacción, ley, etc. Dejo a la fértil imaginación del lector reflexionar sobre el resto del camino. Sería desde luego divertido que llegásemos, a la postre, a una de aquellas cortes plenarias que no ha mucho habíamos criticado tan despiadadamente. Debe pues permitírseme no venerar un proyecto capaz de conducirnos a un precipicio que creíamos haber evitado para siempre. No precisamos en absoluto ni en la cámara

regia ni una cámara feudal. Reparad, sin embargo, en que no haya atacado la distinción de cámaras sino en el sentido en que aquella consolidase una distinción de órdenes. Separad, por el contrario, ambas ideas, y seré el primero en pedir tres cámaras, iguales en funciones, compuestas cada una por la tercera parte de la gran diputación nacional. No faltaría en este nuevo plan sino adoptar el medio indicado en las páginas 89 y 90 de las *Ideas sobre los medios de actuación*, etc. para poseer siempre una resolución común a la mayoría de las cabezas, en todos aquellos casos en que las tres cámaras no alcanzaran acuerdo.

7.

El espíritu de imitación no es un buen consejero.

No tendríamos tanta fe en las instituciones inglesas si los conocimientos políticos se hallarán más consolidados y extendidos entre nosotros. A estos efectos, sin embargo, la nación francesa está compuesta por hombres o bien demasiado jóvenes, o bien demasiado viejos. Estas dos edades, que se asemeja por tantos motivos, coinciden especialmente en no saber conducirse sin el auxilio de los ejemplos. En efecto, los jóvenes procuran la imitación, los ancianos no saben sino repetir. Estos últimos son fieles a sus propias costumbres, los otros imitan las costumbres ajenas. Tales son los límites de su respectivo proceder.

Que nadie se extrañe, pues, de observar a una nación, abriendo apenas sus ojos a la luz, volverse hacia la constitución inglesa y deseando adoptarla por modelo en todo. Sería, sin embargo, de gran interés en estos momentos que algún buen escritor procediera a aclararnos las dos cuestiones siguientes: ¿la constitución británica es buena en sí misma? Y aun cuando fuera, ¿resulta adecuada para Francia? [26]

²⁶ Tras la primera edición de este escrito ha aparecido una excelente obra

Mucho me temo, sin embargo, que esa obra maestra, tan ensalzada, no pueda superar un examen imparcial a la luz de los principios del verdadero orden político. Quizá descubramos que, a fin de cuentas, no es sino el producto del azar y las circunstancias más que de la razón. En efecto, su Cámara alta se resiente con claridad de la época de la Revolución. Ya hemos señalado reiteradamente que no puede ser considerada sino como un monumento de la superstición gótica.

Comprobad como la representación nacional se halla deficientemente regulada, en Inglaterra, en todos sus elementos, según reconocen los propios ingleses. Sin embargo, los caracteres de una buena representación resulta lo más esencial a la hora de constituir una buena legislatura.

¿Se fundamenta acaso en los buenos principios la idea de separar el cuerpo legislativo en tres partes de las que tan sólo una puede hablar en nombre de la nación? Si los lores y el rey no son representantes de la nación, nada son en cuanto al poder legislativo se refiere, pues, tan sólo la nación puede decidir por sí misma y, consecuentemente, aprobar las leyes. Nadie puede votar en el nombre del pueblo sin haber recibido previamente la procuración de aquél. Ahora bien, ¿dónde se halla al procuración cuando no hay elecciones libres y generales?

No niego, por lo demás, que la constitución inglesa sea una obra sorprendente para su época. Sin embargo, y por más que todo francés que no se postre de hinojos ante ella sea, en la actualidad, objeto inmediato de escarnio, osaré afirmar que en lugar de percibir la sencillez del buen orden, más bien observó en aquella una abigarrada urdimbre de precauciones varias contra el desorden.^[27] Y

que desarrolla los argumentos aquí expuestos. Es el *Examen del gobierno de Inglaterra, comparado con las constituciones de los Estados Unidos*, libro de 291 páginas.

²⁷ En Inglaterra el gobierno es objeto de un combate continuo entre el ministerio y la aristocracia de la oposición. La nación y el rey semejan allí simples espectadores. La política del rey consiste en adoptar siempre la políti-

como quiera que todo se halla relacionado en lo que a las instituciones políticas se refiere y no existe resultado alguno que sea, a su vez, origen de nuevas causas y efectos, no resulta en absoluto extraño que los sabios le otorguen gran profundidad. Por lo demás, resulta de toda evidencia que los mecanismos más complicados preceden a los verdaderos progresos del arte social, del mismo modo que acontece en las demás artes. El triunfo de éstas, en efecto, consiste en alcanzar a producir grandes resultados por medios sencillos. Nos equivocaríamos de medio a medio decidiéndonos en pro de la Constitución británica por el hecho de que se mantenga incólume tras cientos de años y posiblemente lo haga por los siglos de los siglos. En lo que atañe a las instituciones humanas, ¿cuál no pervive largamente por más nefasta que sea? ¿No le sucederá si al despotismo, el cual semeja eterno en la mayor parte del mundo?

Una prueba aún más decisiva consiste en atender a los efectos. Comparando, desde este punto de vista, al pueblo inglés con sus vecinos del continente, resulta difícil no querer que posean algo mejor. En efecto, allí se dispone de una constitución, por más incompleta que sea, mientras nosotros carecemos por completo de ella. La diferencia es, sin duda, grande, y no es de extrañar que se perciba en sus efectos. Sería erróneo, sin embargo, atribuir al poder de una sola Constitución, todo lo que hay de positivo en Inglaterra. Hay leyes que valen tanto como la propia constitución. Por ejemplo, el juicio por jurados, verdadero garante de la libertad individual en todos los países del mundo donde se aspire a la libertad. Este método de hacer justicia es el único que salvaguarda de los abusos del poder judicial, tan frecuentes y desastrosos allí don-

ca del más fuerte. La nación, por su parte, teme por igual a uno y otro partido. Es preciso para su salud que el combate dure; así, pues, aquella sostiene al más débil para impedir ser aplastado por completo. Pero si el pueblo, en lugar de permitir que la defensa de sus asuntos sirva de precio en esta lucha de gladiadores, quisiera ocuparse de ellos por medio de verdaderos representantes, ¿no se vendría abajo la importancia actualmente concedida al contrapeso de poderes, al mismo tiempo que el único sistema que lo vuelve necesario?

de los ciudadanos no son juzgados por sus iguales. Con este sistema judicial no se precisa para ser libre sino defenderse de los órdenes ilegales que pudieran emanar del poder ministerial, a tal efecto es necesaria, o una buena constitución, de la que Inglaterra carece, o bien circunstancias tales que impidan que el jefe del ejecutivo pueda imponer, por la fuerza, su arbitraria voluntad.

Resulta altamente significativo que la nación inglesa sea la única que carece de un ejército de tierra peligroso para el pueblo. Es, pues, la única que puede ser libre careciendo de una buena Constitución.

Estas consideraciones debieran bastar para abandonar la funesta manía de imitar a nuestros vecinos: consultemos, más bien, nuestras necesidades, las cuales, por mor de su mayor proximidad nos instruirán, sin duda, mucho mejor. Si intentaseis naturalizar entre nosotros la constitución inglesa, no os quepa la menor duda de que tendríais con gran dificultad sus defectos, habida cuenta de su utilidad para el poder del que no podríais aguardar algún obstáculo. ¿Obtendríais, por ventura, sus beneficios? Esta cuestión resulta, sin embargo, acto más problemática toda vez que encontraréis un poder en extremo interesado en impedidos a alcanzar vuestros deseos. Después de todo ¿por qué deseamos tantos fervientemente esta exótica constitución? Porque se acerca en apariencia a los buenos principios de organización del estado.

Ahora bien, si para juzgar los progresos en todas las disciplinas, existe un modelo de lo deseable, y si no puede afirmarse que este, en lo que concierne al arte social, nos resulta en la actualidad menos conocido de lo que fue para los ingleses en 1688, ¿por qué desdeñar el verdadero modelo para conformarnos con imitar una copia? Elevémoslos a la ambición de querer servir nosotros mismos de ejemplo para las demás naciones.

Se afirma que ningún pueblo ha obrado mejor que los ingleses; ahora bien, aun cuando fuera así ¿deben los productos del arte político a fines del siglo XVIII ser lo que fueron a fines del siglo

XVII? Los ingleses no fueron a la zaga de las luces en su tiempo; no permanezcamos nosotros en retraso frente a los saberes del nuestro.

En especial no nos desanimemos al no descubrir en la historia nada que pueda convenir a nuestra situación. La verdadera ciencia del Estado es, por cierto, reciente. Los hombres han construido chozas durante mucho tiempo, con anterioridad a poder edificar palacios. La arquitectura social debe ser aún más lenta en sus progresos, toda vez que este arte, si bien el más importante de cuantos existen, ningún mecenazgo disfruta de déspotas ni aristócratas.

CAPÍTULO V.

Lo que hubiera debido hacerse. Principios a este respecto.

«En moral nada puede reemplazar el medio simple y natural. Pero cuanto más tiempo ha perdido el hombre en ensayos inútiles, más teme a la idea de recomenzar, como si no fuera mejor recomenzar otra vez y acabar, que permanecer a merced de los acontecimientos y de los recursos facticios, con los cuales recomenzará sin cesar, sin estar nunca más adelantado.»

En toda nación libre, y toda nación debe ser libre, no hay sino una manera de terminar con las diferencias que se produzcan con respecto a la constitución. No es a los notables a quienes hay que recurrir: es a la nación misma. Si carecemos de constitución, hay que hacer una; sólo una nación tiene derecho a ello. Si tenemos una constitución, como algunos se obstinan en sostener, y por ella la asamblea nacional está dividida, tal como pretenden, en tres diputaciones de tres órdenes de ciudadanos, no se puede, por lo menos, dejar de ver que hay por parte de uno de estos órdenes una reclamación tan fuerte, que es imposible dar un paso más sin juzgarla. Ahora bien, ¿a quién corresponde decidir en semejantes divergencias?

Se comprende bien que una cuestión de esta naturaleza no puede parecer indiferente sino a quienes, dando poca importancia en lo social a los medios justos y naturales, no estiman sino aquellos otros recursos ficticios, más o menos inicuos, más o menos complicados, que constituyen en todas partes la reputación de los llamados hombres de estado, los grandes políticos. Nosotros no nos saldremos del ámbito de la moral: ella debe regular todas las relaciones que ligan a los hombres entre, a su interés particular y a su interés común o social. La moral deberá decirnos qué se hubiera debido hacer, y es que, después de todo, sólo ella podría decirlo.

Es preciso volver una y otra vez a los principios simples, más poderosos que todos los esfuerzos del genio.

Jamás se comprenderá el mecanismo social si no se decide analizar una sociedad como una máquina ordinaria, y considerar por separado cada parte; y reunidas después en espíritu, una tras otra, a fin de captar los acordes y de oír la armonía general que debe resultar de ellos. No precisamos adentrarnos en una labor tan extensa. Pero como siempre es necesaria la claridad, y ésta falta al no remontarse a los principios, rogamos al lector que considere las tres épocas en que se han formado las sociedades políticas.

En la primera, se concibe un número mayor o menor de individuos aislados que deciden reunirse, y sólo por ello, forman ya una nación. Tienen todos los derechos de ésta, y ya sólo se trata de ejercerlos. Esta primera época está caracterizada por el juego de las voluntades individuales, que se asocian siendo el origen de todo poder.

La segunda época se caracteriza por la acción de la voluntad común. Los asociados quieren dar consistencia a su unión, y alcanzar su propio fin. Por tanto, discuten entre sí, y deciden sobre las necesidades públicas y los medios para proveerlas; así se observa que el poder pertenece al pueblo. Su origen son siempre las voluntades individuales, que forman sus elementos esenciales; pero si se consideran separadas entre sí, su poder sería nulo, ya que éste reside en el conjunto. La comunidad requiere una voluntad común; sin la unidad de voluntad no llegaría a formar un todo capaz de decidir y de actuar. Ciertamente, este todo no posee ningún derecho que no corresponda a la voluntad común. Pero dejemos pasar el tiempo. Los asociados son demasiado numerosos y están dispersos en una superficie demasiado extensa para ejercitar ellos mismos su voluntad común. ¿Qué harán? Separan todo lo que es necesario para velar y proveer a las atenciones públicas, y confían el ejercicio de esta porción de la voluntad nacional y, por consiguiente, del poder, a algunos de entre ellos. Este es el origen de cualquier gobierno ejercido mediante una representación. Observemos en este sentido

varias verdades:

1.^a La comunidad no se despoja del derecho a decidir, que es inalienable, y del que sólo puede encargar su ejercicio; este principio se examinará más adelante.

2.^a La corporación de los delegados no puede disponer de forma absoluta ni siquiera de este ejercicio, ya que la comunidad sólo le ha confiado porción necesaria del poder total, que sea necesaria para mantener un buen orden.

3.^a No corresponde, pues, a la corporación de los delegados, alterar los límites del poder que le ha sido confiado; esta facultad sería contradictoria consigo misma.

La tercera época se distingue de la segunda en que ya no es la voluntad común real la que actúa, sino una voluntad común representativa. Pero le corresponden los mismos dos caracteres indelebles, es decir: 1.º Esta voluntad no es plena e ilimitada en la corporación de los representantes, sino una porción de la gran voluntad común nacional. 2.º Los delegados no la ejercen como un derecho propio: es el derecho de otro. La voluntad común no está ahí más que comisionada.

Aquí nos surgen muchas reflexiones fruto natural de esta exposición, pero nos desviarían de nuestro objetivo: precisar lo que debe entenderse por la constitución política de una sociedad, y observar sus justas relaciones con la nación misma.

No se puede crear una corporación para un fin determinado sin darle una organización, formas y leyes propias para que pueda cumplir las funciones a las que se le quiere destinar; es a esto a lo que se denomina constitución de un cuerpo. Es evidente que no puede existir sin ella, y que todo gobierno comisionado debe tener su constitución. Y lo que es válido para el gobierno en general, lo es también para sus partes. Así, el cuerpo de los representantes, al que le está confiado el poder legislativo y el ejercicio de la voluntad común, no existe sino del modo en que la nación ha querido.

No es nada sin sus formas constitutivas; no actúa, no decide, sino por ellas.

A esta necesidad de organizar el cuerpo del gobierno, si se quiere que exista o actúe, hay que añadir el interés que tiene la nación en que el poder público delegado no pueda llegar a ser nocivo, jamás, a sus comitentes. De ahí las muchas precauciones políticas que se han incluido en la constitución, y que son otras tantas reglas esenciales del gobierno, sin las que el ejercicio del poder sería ilegal.[²⁸]

Se advierte, pues, la doble necesidad de someter al gobierno a formas ciertas, interiores o exteriores, que garanticen su adecuación con el fin para el que se ha establecido, y la imposibilidad de separarse de él.

Pero que se nos diga cuáles son los criterios y los intereses con los que se ha dado una constitución a la nación misma. La nación existe ante todo, es el origen de todo. Su voluntad es siempre legal, es la ley misma. Antes que ella y por encima de ella sólo existe el derecho natural. Si queremos hacernos una idea exacta de las leyes positivas que sólo pueden emanar de su voluntad, observamos en primer lugar las leyes constitucionales, divididas en dos partes: unas regulan la organización y las funciones del cuerpo legislativo; otras determinan la organización y las funciones de los restantes cuerpos activos. A estas leyes se les llama fundamentales, no en el sentido de que puedan elaborarse independientemente de la voluntad nacional, sino porque las corporaciones existentes que actúan por ellas, no pueden alterarlas. En cada una de sus partes, la constitución no es obra del poder constituido, sino del poder constituyente. Ningún poder delegado puede alterar nada de las condiciones

²⁸ Cuando la constitución es sencilla y bien elaborada, las precauciones son escasas; en los países en lo que son complejas y mal trazadas, las precauciones se multiplican hasta el infinito, y se constituyen en sí mismas en objeto de estudio. La constitución se transforma en una ciencia, y, lo que yo considero esencial, la organización interior, se pierde, o es sofocado por un andamiaje científico de meros accesorios.

de su delegación. Es en este sentido en el que las leyes constitucionales son fundamentales. Las primeras, aquellas que establecen la legislatura, se fundan en la voluntad nacional antes de toda constitución; forman su primer grado. Las segundas se establecen por una voluntad representativa especial. De este modo, todas las partes del gobierno se remiten y dependen, en un último análisis, de la nación. Aquí sólo ofrecemos una aproximación fugaz, aunque exacta.

En consecuencia, se advierte fácilmente cómo las leyes propiamente dichas, las que protegen a los ciudadanos y deciden sobre el interés común, son obra del cuerpo legislativo reunido y actuante según sus condiciones constitutivas. Aunque no nos refiramos a estas últimas leyes sino en un segundo plano, son sin embargo las más importantes, son el fin del que las leyes consticionales no son sino los medios. Se la puede dividir en dos categorías: las leyes inmediatas o protectoras, y las leyes mediatas o directrices. Sin embargo no vamos a analizarlas aquí.^[29]

Hemos visto nacer la constitución en la segunda época. Está claro que no se refiere más que al gobierno. Sería ridículo suponer a la nación misma ligada por las formalidades o por la constitución con que ella ha sujetado a sus mandatarios. Si hubiera tenido que aguardar, para llegar a ser una nación, un modo de ser *positivo*, nunca lo habría sido. La nación se forma tan sólo por el derecho natural. El gobierno, en cambio, sólo puede corresponder al derecho positivo. La nación es todo lo que puede ser por el solo hecho de que es. No depende de su voluntad atribuirse más derechos de los que tiene. En su primera época, tiene todos los de una nación; en la segunda época los ejerce; en la tercera hace ejercer por sus representantes todo lo necesario para la conservación y el buen orden de la comunidad. Si se abandonan estos planteamientos, nos adentraremos en el terreno del absurdo.

²⁹ Digamos solamente que lo que nos llevaría a error, sería confundir las distintas partes del orden social bajo la denominación de constitución.

El gobierno no ejerce un poder real sino en tanto que es constitucional; no es legal sino en tanto que es fiel a las leyes que le han sido impuestas. La voluntad nacional, por el contrario, no tiene necesidad de su realidad para ser siempre legal: es ella el origen de toda legalidad.

No sólo la nación no está sometida a una constitución, sino que no puede estarlo y no debe estarlo, lo que equivale a decir que no lo está.

No puede estarlo. ¿De quien, en efecto, hubiera podido recibir una forma positiva? ¿Hay una autoridad anterior que haya podido decir a una multitud de individuos: «Yo os reúno bajo tales leyes; formaréis una nación en las condiciones que yo os prescribo»? No hablamos aquí de bandidaje ni de dominación, sino de asociación legítima, es decir, voluntaria y libre.

¿Se dirá que una nación puede, por un primer acto de su voluntad, independientemente de toda forma, comprometerse a no querer ser, en el futuro, más que de una forma determinada? Ante todo, una nación no puede ni alienar ni prohibirse el derecho de ejercer su voluntad; y cualquiera que sea ésta, no puede perder el derecho de cambiarla cuando su interés se lo exija. Además, ¿con quién se habría comprometido esta nación? Concibo cómo puede obligar a sus mandatarios, y a todo lo que le pertenece; pero, ¿puede en ningún sentido imponerse deberes a sí misma? Siendo los dos términos la misma voluntad, podría siempre desprenderse del pretendido compromiso.

Y aunque pudiera, una nación no debe encerrarse en unas formas positivas. Se expondría a perder su libertad, sin retorno, pues sólo bastaría un momentáneo éxito de la tiranía, para sacrificar a los pueblos con el pretexto de una constitución, a una forma tal en la que ya no podrá expresar libremente su voluntad, y por tanto sacudirse las cadenas del despotismo. Se debe concebir las naciones sobre la Tierra como individuos fuera de los lazos sociales, es decir, en estado de naturaleza. El ejercicio de su voluntad es libre e

independiente de todas las formas civiles. No existiendo más que el orden natural, su voluntad, para surtir todo su efecto, no necesita más que poseer las características naturales de una voluntad. De cualquier manera que una nación quiera, basta con que quiera; todas las formas son buenas, y su voluntad es siempre la ley suprema. Puesto que para imaginar una sociedad legítima, hemos supuesto en las voluntades individuales puramente naturales, la potencia moral de formar la asociación, ¿cómo nos negaríamos a reconocer una fuerza semejante en una voluntad común, igualmente natural? Una nación no sale jamás del estado de naturaleza, y en medio de tantos peligros, nunca resulta excesivas todas las maneras posibles de expresar su voluntad. No nos cansaremos de repetirlo: una nación es independiente de toda forma, y de cualquier forma que ejerza su voluntad, basta con que ésta se manifieste para que todo derecho positivo cese ante ella, como ante la fuente y ante el dueño de todo derecho positivo.

Pero hay todavía una prueba de más peso de la verdad de nuestros principios, aunque no necesitaríamos ninguna más.

Una nación no debe ni puede restringirse a formas constitucionales, pues a la primera diferencia que surgiera entre las partes de esta constitución, ¿qué ocurriría con la nación así dispuesta al no poder obrar sino según la constitución disputada? Fijémonos en qué esencial es, en el orden civil, que los ciudadanos encuentren en una parte del poder activo una autoridad pronta a terminar sus procesos. De igual modo, las diversas ramas del poder activo deben poder invocar la decisión de la legislatura en todas las dificultades que encuentren. Pero si vuestra misma legislación, si las diferentes partes de esta primera constitución no se ponen de acuerdo entre sí, ¿quién será el juez supremo? Pues siempre es necesario que lo haya, o el orden es sustituido por la anarquía.

¿Cómo puede pensarse que un cuerpo constituido pueda decidir sobre su constitución? Una o varias partes integrantes de un cuerpo moral, no son nada por separado: el poder sólo pertenece al conjunto. Desde el instante en que una parte reclama, el conjunto ya

no es tal, y por tanto, ¿cómo podrá juzgar?]³⁰ Debe pues aceptarse que si la nación no existiera independientemente de cualquier regla y forma constitucional, ante el menor conflicto entre sus partes, dejaría de existir la constitución.

Con ayuda de lo anterior podemos responder a la pregunta que nos hemos hecho. Es notorio que las distintas partes de lo que consideráis la constitución francesa no están concordes entre sí. ¿A quién, pues, corresponde decidir? A la nación, puesto que ella es necesaria, independientemente de toda forma positiva. Incluso si la nación dispusiera de unos Estados Generales reglamentados, no sería este cuerpo constituido el que tendría que pronunciarse sobre un conflicto que afecta a su constitución. Ello sería una petición de principios, un círculo vicioso.

Los representantes ordinarios de un pueblo se encargan de ejercer, en las formas constitucionales, toda esa porción de la voluntad común necesaria para el mantenimiento de una buena administración. Su poder, por tanto, se limita a los asuntos de gobierno.

En cambio, unos representantes extraordinarios dispondrán de un nuevo poder, tal como la nación guste concederle. Puesto que una gran nación no puede reunirse ella misma todas las veces que lo exigieran circunstancias fuera del orden común, es preciso que confíe a unos representantes extraordinarios los poderes necesarios en estas ocasiones. Si pudiera reunirse ante vosotros y expresar su voluntad, ¿osaríais disputársela porque no la ejerce en una forma determinada? Aquí la realidad es todo, y la forma nada.

Un cuerpo de representantes extraordinarios sustituye a la asamblea de esa nación. No requiere, sin duda, la plenitud de la volun-

³⁰ Se dice en Inglaterra que la Cámara de los Comunes representa a la nación. Esto no es exacto, como ya lo he señalado. En cualquier caso, reitero que si los Comunes por separado representaran toda la voluntad nacional, serían ellos solos todo el cuerpo legislativo. Puesto que la constitución ha decidido que no son más que un tercio, es preciso considerar al rey y a los lores como representantes de la nación.

tad nacional, y le basta un poder especial y excepcional, pero reemplaza a la nación independientemente de todas las formas constitucionales. No hay necesidad aquí de tomar demasiadas precauciones para impedir el abuso de poder; estos representantes sólo son diputados para un único asunto, y por un tiempo determinado. Y afirmo que no están constreñidos por las formas constitucionales sobre las que han de decidir: 1.º Sería contradictorio, puesto que dichas formas están vacilantes, y son ellos los que tienen que regularlas. 2.º No van a ocuparse de los distintos asuntos para los que han fijado las formas positivas. 3.º Hacen las veces de la nación para reglamentar la constitución; y son independientes de ésta, como lo es la nación. Ejercen su voluntad como hacen los individuos en estado de naturaleza. De cualquier modo en que hayan sido elegido, se reúnan y deliberen, siempre que sea manifiesto (¿y cómo podría ignorarlos, la nación que los comisiona?) que actúan por un encargo extraordinario del pueblo, su voluntad común equivale a la de la misma nación.

Con esto no quiero decir que la nación no pueda conceder esta nueva comisión a sus representantes ordinarios. Las mismas personas pueden, sin duda, formar parte de diferentes cuerpos. Pero es fundamental reconocer que una representación extraordinaria no tiene nada que ver con una legislatura ordinaria. Son poderes distintos. Esta última no puede actuar más que en las formas y en las condiciones que le son impuestas. La otra no está sometida a ninguna forma concreta; se reúne y delibera como haría la nación si, compuesta de un número reducido de individuos, quisiera dar una constitución a su gobierno. No son éstas distinciones vanas. Todos estos principios son esenciales al orden social, y no puede quedar ningún caso al margen de unas reglas de conducta capaces de proveer a todo.[³¹]

³¹ Estos principios dictaminan claramente la cuestión que se discute ahora en Inglaterra entre los señores Pitt y Fox. Fox se equivoca al negarse a que la nación conceda la regencia a quien desee, y del modo que quiera. Si la ley no lo establece, sólo la nación puede establecerlo. Pitt se equivoca que-

Pero debemos volver al título de esta capítulo: ¿Qué debería hacerse con los próximos Estados Generales, entre tantos obstáculos y disputas? ¿Convocar a los notables? No. ¿Presionar a las distintas partes interesadas, para comprometerlas a que cada una ceda en algo? No. Es preciso recurrir al medio decisivo de la representación extraordinaria. Es a la nación a quien hay que consultar.

Contestemos a dos cuestiones que se presentan todavía: ¿Donde encontrar a la nación? ¿Quién le puede interrogar?

1.º ¿Dónde encontrar a la nación?

Allí donde está, en las cuarenta mil parroquias que abarcan todo el territorio, todos los habitantes, y todos los tributarios de la cosa pública. Esta es sin duda la nación. Sería conveniente establecer una división territorial para facilitar la creación de distritos de veinte o treinta parroquias, por parte de los primeros representantes. Con un plan de este tipo, los distritos se agruparían en provincias, y éstas enviarían a la metrópolis verdaderos representantes extraordinarios, con un poder especial para decidir sobre la constitución de los Estados Generales.

Se dirá que este método indirecto entraña una gran lentitud, pero en realidad no más que esa serie de expedientes que no conducen más que a embrollar los asuntos. Por lo demás, se trata de elegir

riendo que sea el parlamento quien decida. El Parlamento está incompleto, es nulo, puesto que el rey, al que corresponde un tercio del poder, es incapaz de decidir. Las dos cámaras pueden proponer un estatuto, pero no pueden sancionarlo, y tomo esta palabra en el sentido que se le da hoy. Es preciso, pues, pedir a la nación unos representantes extraordinarios... Pero no se hará, ya que se actuaría así bajo una buena constitución. Ni la oposición ni el ministerio se lo plantean. Se mantienen las formas existentes, por más viciosas que sean, y se las prefiere al más excelente orden social. ¿Algún anciano caduco se consuela por su muerte, por más fresco y vigoroso que sea el joven que va a reemplazarlo? Está en la naturaleza de los cuerpos políticos, como en todos los seres vivos, defenderse mientras les queda un hálito de vida.

los mejores medios para avanzar hacia el fin, y no de expresar el tiempo. Si rindiéramos homenaje a los buenos principios, y sin más que el concurso de las luces y de la opinión pública, que considero muy poderosa, habríamos reconstruido la nación en cuatro meses, hace medio siglo.

Pero argumentaréis: si todos los ciudadanos nombraran sus representantes extraordinarios, ¿qué quedaría de la distinción de los tres órdenes? ¿Qué ocurrirá con los privilegiados? Lo que debe ser. Los principios que acabo de exponer son acertados, y hay que renunciar a todos orden social, o bien reconocerlos. La nación es siempre dueña de reformar su constitución, y sobre todo, no puede dispensarse de darse una nueva, cuando la existente es discutida. Todos estamos de acuerdo; ¿y no advertís que le sería imposible tocar siquiera la constitución, si la nación no fuera más que una parte en la querrela? Un cuerpo sometido a formas constitutivas no puede decidir nada si no es según esa misma constitución, y no puede darse otra. Cesa de existir desde el momento que se mueve, que habla, que actúa, sólo desde las formas que se le han impuesto. Los Estados Generales, aunque se reúnan, no tienen competencias para decidir nada sobre la constitución. Sólo la nación posee este derecho, al margen de todas formas y de todas condiciones, como no cesamos de repetir.

Los privilegiados, ya se ve, tienen buenas razones para confundir las ideas y los principios en esta materia. Sostienen hoy intrépidamente lo contrario que decían hace seis meses. Entonces no se oía más que un clamor en Francia: no teníamos constitución y debemos formar una. Hoy, no solamente tenemos constitución, sino que, según los privilegiados, contiene dos disposiciones excelentes e inatacables. La primer es la *división por órdenes* de los ciudadanos; la segunda es la *igualdad de influencia* en la formación de la voluntad general. Pero ya hemos demostrado que incluso todo lo que contiene la constitución, la nación será siempre muy dueña de cambiarlo. Nos queda por examinar particularmente la naturaleza de esta igualdad de influencia sobre la voluntad nacional, que se

querría atribuir a cada orden. Ya hemos visto que esta idea absurda, y que no hay ninguna nación que puede poner algo así en su constitución.

Una sociedad política no es más que el resultado de la unión de sus asociados. Una nación no puede decidir que ella no es la nación, y que sólo lo será de un modo determinado, y no de ningún otro. De igual modo, una nación no puede establecer que su voluntad común dejará de ser su voluntad común. Es penoso tener que enunciar estas proposiciones tan sencillas, si no fuera por las consecuencias que se quieren extraer de ellas. Una nación nunca ha podido establecer que los derechos inherentes a la voluntad común, esto es a la mayoría, pasaran a la minoría. La voluntad común no puede destruirse a sí misma. No puede cambiar la naturaleza de las cosas, ni hacer que la opinión de la minoría se convierta en la opinión de la mayoría. Se comprende que tal sistema, en vez de un acto legal o moral, no es más que un acto de locura.

Si se pretende, pues, que la constitución francesa establece que a los doscientos o trescientos mil individuos les corresponde dos tercios de la voluntad general, sobre los veintitrés millones de ciudadanos, ¿qué responder, si no es que dos y dos son cinco?

Las voluntades individuales son los únicos elementos de la voluntad común. No se puede ni privar al mayor número del derecho de concurrir a ella, ni decretar que diez voluntades no valdrán sino por una, contra otras diez que valdrán por treinta. Esto es una contradicción de términos, auténticos absurdos.

Si se abandona un solo instante este principio evidente, la voluntad común es la opinión de la mayoría y no de la minoría, es inútil hablar de razón. Del mismo modo se podría decidir que la voluntad de uno solo será llamada la mayoría, y que no hay necesidad ni de Estados Generales, ni de voluntad nacional, etc., pues si una voluntad puede valer por diez, ¿por qué no valdría por cien, por un millón, por veintiséis millones?

¿Debemos insistir más sobre la consecuencia natural de estos principios? Es notorio que, en la representación nacional ordinaria y extraordinaria, la influencia no puede ser sino en razón del número de las cabezas que tienen derecho a hacerse representar. El cuerpo representante está siempre, para lo que tiene que hacer, en el lugar de la propia nación. Su influencia debe conservar la misma naturaleza, las mismas proporciones y las mismas reglas.

Concluamos. Todos los principios están acorde en lo siguiente: Primero, sólo una representación extraordinaria puede retocar la constitución, o darnos una nueva; segundo, esta representación constituyente se debe formar sin considerar la distinción de estamentos.

2.º *¿Quién puede interrogar a la nación?*

Si tuviéramos una constitución legislativa, cada una de sus partes tendría derecho a ello, por cuanto que la apelación a los jueces está siempre a disposición de los demandantes, o más bien porque los intérpretes de una voluntad están obligados a consultar a sus comitentes, sea para explicar su representación, sea para avisar de circunstancias que requerirían nuevos poderes. Pero hace cerca de dos siglos que estamos sin representantes, suponiendo que los hubiera entonces. Y puesto que no los tenemos, ¿quién los reemplazará en la nación? ¿Quién prevendrá a los pueblos de la necesidad de enviar representantes extraordinarios? La respuesta a esta cuestión sólo puede embarazar a los que unen a la palabra *convocatoria*, el fárrago de las ideas inglesas. No se trata aquí de una prerrogativa regia, sino del sentido simple y natural de una convocatoria. Este término incluye: avisar en caso de urgencia nacional, y llamar para cita común. Cuando la salvación de la patria preocupa a todos los ciudadanos, ¿perderemos el tiempo en discernir quién tiene el derecho de convocarlos? Sería mejor preguntar, ¿quién no tiene ese *derecho*? Es el *deber* sagrado de todos aquellos que pueden hacerlo. Y con más razón, más obligado que los simples particula-

res, debe el poder ejecutivo prevenir a la generalidad de los ciudadanos, indicar el lugar de la asamblea, y retirar todos los obstáculos que intereses corporativos puedan oponerle. Ciertamente, el príncipe, ya que es el primer ciudadano, está más interesado que cualquier otro en convocar a los pueblos. Si bien no tiene competencias para decidir sobre la constitución, sí que puede dar lugar a esta decisión.

De este modo, no hay ninguna dificultad con la pregunta ¿Qué habría de hacerse? Habría que convocar a la nación para que ella envíe a la metrópoli representantes extraordinarios, con una procuración especial para regular la constitución de la asamblea nacional ordinaria. Yo no querría que estos representantes dispusieran de poderes para convertirse prontamente en asamblea ordinaria, conforme a la constitución que hubieran establecido ellos mismos, ya que deberían trabajar únicamente por el interés nacional, y no estuviesen centrados en los intereses del cuerpo que conforman. En política, es la mezcla, la confusión de poderes, la que hace constantemente imposibles el establecimiento de un orden social sobre el terreno, así como conviene separar lo que es distinto; sólo así se llegará a resolver el gran problema de una sociedad humana dispuesta para el progreso general de todos los que la componen.

Se me alegrará que por qué me extiendo en lo que *deberíamos haber hecho*. Lo pasado, pasado está. Contesto en primer lugar que el conocimiento de lo que deberíamos haber hecho, puede ser conveniente para el conocimiento de lo que *deberemos hacer*. En segundo lugar, siempre es útil recordar los verdaderos principios, sobre todo en un asunto bastante novedoso para la mayoría de los espíritus. Además las verdades de este capítulo nos servirán para explicar mejor las del siguiente.

CAPÍTULO VI.

Lo que queda por hacer. Desarrollo de algunos principios.

Ya ha pasado el tiempo en el que los tres estamentos, no pensando sino en defenderse del despotismo ministerial, estaban dispuestos a unirse contra el enemigo común. Cualquier cosa que pueda obtener como beneficio la nación en las actuales circunstancias en que se avanza hacia el orden social, no será posible sin que el tercer estado obtenga también sus frutos, a pesar de que el orgullo de los dos primeros órdenes se irriten contemplando cómo los grandes municipios del reino reclaman una parte menor de los derechos políticos que pertenecen al pueblo. ¿Qué quieren estos privilegiados, ardientemente defensores de lo suyo superfluo, y prontos a impedir al tercer estado que obtenga lo estrictamente necesario? ¿Creían que la regeneración de la que tanto se habla, no sería más que en beneficio suyo? ¿Y sólo querían servirse del pueblo, siempre infeliz, como de un instrumento ciego, para extender y consagrar su aristocracia?

¿Qué dirán las generaciones futuras al conocer la especie de furor con el que el segundo orden del estado y el primer orden del clero, han perseguido todas las peticiones de las ciudades! ¿Podrán creer en las ligas públicas y secretas, en las fingidas alarmas,^[32] y en las

³² Resulta realmente placentero observar cómo la mayoría de los nobles se esfuerzan en convertir en una insurrección contra la autoridad real, las medidas que temen, en el fondo de su corazón, como favorables al despotismo. A este pobre tercer estado, al cual niegan toda energía, por lo que no se explican el valor con que recurren contra lo que ellos llaman las maniobras del propio ministerio, se atreven a presentarlo como un conjunto de rebeldes contra el rey. Los nobles dicen entre ellos: No hay nada más peligroso contra la libertad que el lenguaje del tercer estado, que se parece bastante, de hecho, esta súplica: *Señor, haz de nosotros lo que te plazca, siempre y cuando que no nos dejes ser devorados por los aristócratas.* Al mismo tiempo, dicen al rey: *El pueblo quiere vuestro trono: tened cuidado*

maniobras p rfidas en que han envuelto a los defensores del pueblo? Nada de esto se olvidar  en los fieles relatos que los escritores patriotas leguen a la posteridad. Se sabr  de la *noble* conducta de los magnates de Francia, en unas circunstancias tan apropiadas para inspirar sentimientos de patriotismo, incluso en los hombres m s hundidos en su ego simo.  C mo puede ser que pr ncipes de la casa reinante hayan podido tomar partido en una querrela entre los  rdenes del estado?  C mo han permitido a despreciables escribientes que vomitan calumnias tan atroces como rid culas, llenar la incre ble Memoria publicada bajo su nombre?

Se quejan de la violencia de algunos escritores del tercer estado.  Qu  supone lo que piense un individuo aislado? Nada. Las verdaderas peticiones del tercer estado, las aut nticas, se limitan a las peticiones de las municipalidades y de una parte de los pa ses de estado. Que se las compare con las peticiones igualmente aut nticas de los principales contra el pueblo, que no son atacadas.  Qu  modestia y qu  moderaci n en los primeros!  Qu  violencia y qu  profunda iniquidad entre los segundos!

El tercer estado aguarda in tilmente el concurso de los  rdenes para la restituci n de sus derechos pol ticos y la plenitud de sus derechos civiles. El temor de que se reformen los abusos inspira a los arist cratas tanta alarma, que ya no sienten deseos de libertad. Y es preciso escoger entre ella y algunos privilegios odiosos. El alma de los privilegiados se identifica con los favores de la servidumbre. Ahora temen a los Estados Generales que con tanto ardor invocaban antes. Todo est  bien para ellos; no se quejan m s que del esp ritu de innovaci n; no carecen de nada: el temor les ha da-

que planea derrocar la monarqu a. Con este esp ritu,  por qu  no excitar n al populacho, siempre ciego, siempre supersticiosamente d cil a los movimientos que le plazca comunicarles la aristocracia? Buscan as  un pretexto para decir: * As  es el tercer estado!* Pero en todas partes, la gente honesta responder n: * As  son los arist cratas!* Si no fuera por esto,  con qu  facilidad nos convertir amos en la primera naci n en el mundo, es decir, en la m s libre y m s feliz!

do una constitución.

El tercer estado debe apercibirse ante la evolución de los espíritus y de los acontecimientos, que no puede contar con nada más que con sus luces y con su coraje. La razón y la justicia están con él, por tanto debe convencerse de su fuerza. No, no es el momento de trabajar por la conciliación de los partidos. ¿Qué acuerdo puede esperarse de sus opresores? Ellos han osado pronunciar la palabra *ruptura*. Han amenazado al rey y al pueblo. ¡Oh, Dios mío! ¡Qué dichoso sería para la nación que se llegara, y para siempre, a esta deseable ruptura! ¡Qué fácil sería pasarse sin los privilegiados! ¡Qué difícil sería convertirlos en ciudadanos!

Los aristócratas, que han sido los primeros en atacar, no han advertido que cometían la mayor torpeza, sacando a relucir ciertas cuestiones. Entre un pueblo acostumbrado a la servidumbre, se pueden dejar dormir las verdades; pero si llamáis la atención, si obligáis a escoger entre aquellas y el error, el espíritu se vuelve hacia la verdad, como los ojos sanos se vuelven naturalmente hacia la luz. Y la luz moral, basta con que se agite un poco para que conduzca hacia la equidad, de grado o de fuerza. Y es que en moral, las verdades están unidas a los derechos; es que el conocimiento de los derechos despierta el sentimiento; es que el sentimiento de estos derechos remonta, desde el fondo del alma, el resorte de la libertad que nunca estuvo completamente roto entre los europeos. Sería preciso estar ciego para no advertir que nuestra nación está llena de algunos de estos principios fecundos que guían a todo lo que es bueno, justo y útil. No es posible olvidarlos, ni contemplarlos con una indiferencia estéril. En la nueva situación, es natural que las clases oprimidas sientan más vivamente la necesidad de retornar a un buen orden; tienen el mayor interés en establecer entre los hombres la justicia, esa virtud fundamental, durante tanto tiempo expulsada de la tierra. Corresponde por tanto al tercer estado, hacer los mayores esfuerzos y adelantos para la restauración nacional. Hace falta, por lo demás, estar prevenido de que no se trata de mejorar, o de quedarse como se estaba. Las circunstancias no permi-

ten este cálculo cobarde. Se trata de avanzar o retroceder. Si no estáis dispuestos para proscribir esta multitud de privilegios inicuos y antisociales, decidíos a reconocerlos y legitimarlos. La sangre hierve ante la simple idea de que sea posible consagrar legalmente, al fin del siglo XVIII, los abominables frutos del abominable feudalismo. Ha sido una temporada, ¡demasiado larga!, en la que la impotencia del tercer estado le hacía merecedor en su triste condición a los lamentos y las lágrimas de los patriotas. Pero si él mismo tramó su desgracia, si, en el momento en que todo es posible, escogiera voluntariamente la abyección y el oprobio; con qué sentimientos, con qué palabras tendría que ser infamado? Se compeadece a los débiles, hay que despreciar a los viles. Dejemos de lado la imagen del último grado de desgracia, ciertamente imposible, porque supondría el último grado de bajeza en veinticinco millones de hombres.

Mientras los aristócratas hablaban de su honor, y velaban por su interés, el tercer estado, esto es, la nación, desarrollaba su virtud, porque el espíritu de cuerpo es egoísmo, el espíritu nacional es virtuoso. Se permitía a los nobles alimentar su lánguida vanidad injuriando al tercer estado con los términos más insolentes del lenguaje feudal. Repetían las palabras *plebeyos*, *patanes*, *villanos*, olvidando que estas expresiones, en cualquier sentido que se le quiera dar, son, o extrañas hoy al tercer estado, o comunes a los tres órdenes; olvidando que cuando son exactas, el noventa y nueve por cientos de los nobles eran plebeyos, patanes o villanos; y los demás, necesariamente bandidos. No sirve de nada que los privilegiados cierren los ojos ante la revolución que el tiempo y la fuerza de los acontecimientos han provocado. No por ello dejará de ser real. En otros tiempos, el tercer estado era siervo y el orden noble lo era todo. Hoy el tercer estado lo es todo, la nobleza no es más que una palabra; pero bajo este término se ha deslizado ilegalmente y por la única influencia de una falsa opinión, una novedosa y despiadada aristocracia. Y el pueblo tiene toda la razón en

no querer en absoluto a los aristócratas.[³³]

Ante esta situación, ¿qué puede hacer el tercer estado para obtener sus derechos políticos de un modo útil para la nación? Hay dos maneras de lograrlo.

Con la primera, el tercer estado debe unirse entre sí, y no concurrir con la nobleza y el clero, ni votar con ellos, ya sea por orden o por cabezas. Observemos con atención la enorme diferencia que existe entre la Asamblea del tercer estado, y la de los otros dos órdenes. El primero representas a veinticinco millones de hombres, y delibera sobre los intereses de la nación. Los otros dos, al reunirse, tienen los poderes de unos doscientos mil individuos, y sólo piensan en sus privilegios. El tercer estado, se dirá, no puede formar los Estados Generales separado de los otros. ¡Oh, tanto mejor! formará una Asamblea Nacional.[³⁴] Un consejo de esta importan-

³³ *Nada en absoluto de aristocracia* debería ser el grito por el que se reúnen todos los amigos de la nación y del buen orden. Los aristócratas creen responder diciendo: *Nada en absoluto de democracia*. Pero se repetirá con ellos y contra ellos aquello de nada de democracia. Estos señores ignoran los representantes no tienen nada que ver con los demócratas; que siendo la verdadera democracia imposible en el seno de un pueblo numeroso, es absurdo creer o mostrar temor; pero la falsa democracia es, por desgracia, demasiado posible. Se encuentra en una casta que dice tener por derecho de nacimiento o por cualquier otro título igual de ridículo, al margen de la representación de los pueblos, las facultades que el cuerpo de los ciudadanos ejercitan en la democracia verdadera. Esta es la falsa democracia, con todos los males que le acompañan, de un país que se dice, se cree monárquico, pero donde la casta privilegiada se ha atribuido el monopolio del gobierno, poderes, y de todos los puestos. Es esta democracia feudal la que debéis temer, que continúa inspirando temores vanos para retener gran importancia, que disimula su nulidad para el bien bajo la expresión de cuerpos intermediarios, y su poder para el mal bajo la autoridad imponente del aristócrata Montesquieu. Es evidente para cualquiera que quiera reflexionar sobre ello, que una casta de aristócratas, aunque disimulada por el más estúpido prejuicio, es tan contraria a la autoridad del monarca como a los intereses del pueblo.

³⁴ Hay grandes ventajas en ejercer el poder legislador por tres cuerpos o cámaras en vez de uno solo. No es una locura extrema el componer estas tres cámaras distintas a partir de los tres órdenes enemigos entre sí. Por

cia requiere estar justificado por todo aquello que ofren clara y certeramente los buenos principios.

Afirmo que los diputados del clero y de la nobleza no tienen nada en común con la representación nacional, que no es posible ninguna alianza entre los tres órdenes en los Estados Generales, y que no pueden, de ningún modo, votar en común, ni por orden ni por cabezas. Hemos prometido al finalizar el tercer capítulo, que demostraríamos aquí esta verdad, que todas las buenas gentes deben difundir entre el público en general.

No hay, dice una máximo del derecho universal, mayor falta que la falta de poder. Ya se sabe, la nobleza no representa ni al clero ni al tercer estado. Y el clero no representa ni a los nobles ni a los comunes. Por tanto, cada orden es una nación distinta, que no debe inmiscuirse en los asuntos de los otros órdenes, del mismo modo que a los Estados Generales holandeses o al Consejo de Venecia, por ejemplo, no les compete votar las deliberaciones del Parlamento de Inglaterra. Un procurador autorizado no está obligado más que a sus comitentes, un representante sólo puede hablar por sus representados.^[35] Si se desconoce esta verdad, es preciso aniquilar

tanto, conviene separar en tres divisiones iguales a los representantes del tercer estado. Con esta disposición, coincidirá la misión, el interés, el objetivo. Dirijo esta observación a los que defienden la idea de equilibrar las distintas partes del poder legislativo, pensando que no hay nada mejor en este sentido que la constitución inglesa. Pero, ¿no podemos tomar lo bueno sin maridarnos con lo malo? Además, como hemos dicho anteriormente, los ingleses no poseen más que un orden, o más bien ninguno, de modo que nuestro equilibrio legislativo entre los diferentes órdenes, puede ser mucho peor que el de nuestros vecinos. Es un hallazgo destacable el que los principios que regulan la formación de las cámaras legislativas, sin faltar al interés común, más bien al contrario permiten el equilibrio entre las distintas funciones. Trataremos después de esta cuestión.

³⁵ Pero evitemos pedir que se reúnan los tres órdenes en cada bailía, para elegir de manera conjunta todos los diputados. Este proyecto aparentemente parece satisfacer nuestras dificultades; pero, al contrario, es extremadamente peligroso, siempre y cuando no se comience por establecer la igualdad de derechos políticos. El tercer estado no debe prestarse a tal maniobra, que supondría reconocer y consagrar la distinción de órdenes y el

cualquier principio y renunciar a la razón.

Tras esto, se debe contemplar, bien mirado, que es perfectamente inútil buscar la razón o proporción con la que cada orden debe concurrir para formar la voluntad general. Esta voluntad no puede ser sólo una, mientras conservéis tres órdenes y tres representaciones. A lo sumo, estas tres asambleas podrían coincidir en el mismo voto, como tres naciones aliadas pueden establecer un mismo objetivo. Pero en este caso no tendríais nunca una nación, una representación y una voluntad común.

Pienso que estas verdades, tan evidentes como son, devienen confusas en un estado que no está formado bajo los auspicios de la razón y de la equidad política. ¿Qué queréis? Vuestra morada no se sostiene más que por artificio, por medio de una amalgama de apoyos informes dispuestos de cualquier modo, que es necesario ir sustituyendo cada vez que alguno amenaza ruina. Es preciso reconstruirla, o resolverse a seguir viviendo día a día, siempre temerosos de quedar sepultados por los escombros. Todo se interrelaciona en el orden social. Si descuidáis una parte, no será inocuo para el resto. Si comenzáis por el desorden, recogeréis necesariamente sus consecuencias. Este encadenamiento mutuo es necesario. Oh, si obtuviésemos los mismos resultados de la ignorancia y la irracionalidad, que de la razón y la equidad, ¿qué ventajas supondrían estas últimas?

Exclamáis que si el Tercer Estado se reúne por separado para formar, no los llamados Estados Generales, sino la Asamblea Nacional, no será competente para votar por el clero y la nobleza, como estos dos órdenes no pueden deliberar por el pueblo. En primer lugar, debemos subrayar lo que venimos afirmando, que los representantes del tercer estado poseen incontestablemente la represen-

triunfo absurdo de la minoría sobre la inmensa mayoría. Esta conducta imprudente también sería tan perjudicial para los intereses de la nación, como contraria a las reglas más simples de la buena política y de la aritmética.

tación de los veinticinco o veintiséis millones de personas que componen la nación, a excepción de unos doscientos mil nobles o clérigos. Es suficiente para que se puedan conceder el título de Asamblea Nacional. Así que deliberarán sin ninguna dificultad para toda la nación, con la única excepción de doscientas mil cabezas.

En este supuesto teórico, el clero podría seguir celebrando sus reuniones para el donativo gratuito, y la nobleza adoptaría algún medio para ofrecer sus subsidios al rey; y como los arreglos particulares de estos dos órdenes nunca deberían ser onerosos al tercer estado, este último debería comenzar declarando firmemente su intención de no pagar ninguna imposición que no fuese soportada por los otros dos órdenes. No votaría el subsidio más que con esa condición; e incluso si el tributo ya estaba regulado, no recaería sobre el pueblo si se advirtiera que el clero y la nobleza se eximían bajo cualquier pretexto.

Esta disposición sería tal vez, a pesar de las apariencias, útil para reducir gradualmente la nación a la unidad social. Y podría ser que remediara, ahora, el peligro que amenaza este país. En efecto, ¿cómo no va a estar asustado el pueblo viendo que los dos cuerpos privilegiados (y parte del otro) se disponen, bajo el nombre de Estados Generales, a decidir su futuro y a imponer unos destinos tan inmutables como desgraciados? Es muy urgente disipar la alarma de veinticinco millones de hombres; y puesto que no se habla más de la constitución, se debe mostrarse por sus principios y su conducta que se conocen y respetan sus primeros elementos.

Hemos constatado que los diputados del clero y de la nobleza no son en absoluto representantes de la nación; son incompetentes para votar por ella.

Si les dejáis deliberar sobre las materias de interés general, ¿qué ocurrirá?

1.º Si se vota por órdenes, se deriva que veinticinco millones de ciudadanos no podrán decidir sobre el interés general, porque no le convendrá a los cien o doscientos mil individuos privilegiados; dicho de otro modo, la voluntad de más de cien personas será obstaculizada y anulada por la voluntad de una sola.

2.º Si se vota por cabezas, de forma igualada, entre privilegiados y no privilegiados, se deriva que siempre la voluntad de doscientas mil personas podrán equilibrar las de veinticinco millones, puesto que tendrán el mismo número de representantes. ¿No resulta monstruoso establecer una asamblea de tal modo que pueda votar según el interés de la minoría? ¿No es esta una asamblea al revés?

Hemos demostrado en el capítulo precedente la necesidad de reconocer la voluntad común solamente en la opinión de la mayoría. Esta máxima es incontestable. Por tanto, en Francia son los representantes del tercer estado los verdaderos depositarios de la voluntad nacional. Pueden, sin error alguno, hablar en nombre de la nación entera. Porque, incluso si suponemos a los privilegiados reunidos y siempre unánimes contra la voz del tercer estado, seguirían siendo incapaces de compensar a la mayoría en las deliberaciones de este orden. Cada diputado del tercer estado, según lo establecido, vota en representación de unos cincuenta mil hombres; bastaría con establecer que la mayoría será de cinco votos por encima de la mitad en la cámara de los comunes, para que los votos unánimes de doscientos mil nobles o clérigos fueran superados por estos cinco votos, y así resultara indiferente conocerlos. Y comprobado que con esta suposición de lado el hecho de que los diputados de los dos primeros órdenes no son de ningún modo representantes de la nación, y quiero por tanto admitir que permanezcan en la verdadera asamblea nacional, con el único peso que les corresponde, para que opinen sin descanso contra el voto de la mayoría. Así, resulta patente que sus opiniones se perderán en el seno de la minoría.

Todo esto basta para demostrar la obligación que tiene el tercer estado de formar por sí mismo una Asamblea Nacional, y autori-

zar, desde la razón y la equidad, la pretensión que podría tener este orden, para deliberar en nombre de la nación entera, sin excepción.

Sé que tales principios no resultaran gratos incluso para aquellos miembros del tercer estado más hábiles para defender sus intereses. Sea: siempre que se acepte que he partido de los principios verdaderos, y que argumento mediante una lógica correcta. Añadamos que el tercer estado, en lo que se separa de los dos primeras órdenes, no puede ser acusado de introducir la escisión; es preciso abandonar esta expresión imprudente, con el contenido que posee, a aquellos que la utilizaron la primeramente. En efecto, la mayoría no se escinde del todo; es una contradicción se términos, porque eso supondría que se separa de sí misma. Es la minoría la que no quiere someterse al voto de la mayoría, y por tanto es ella la que se escinde.

No obstante nuestra intención, que contempla todos los recursos del tercer estado, o más bien, sus derechos, es preciso comprometerse a utilizarlos con todo rigor.

Para el tercer estado, anuncié anteriormente dos medios de tomar posesión del lugar que le corresponde en el orden político. Si el primero, que acabo de presentar, parece un poco demasiado brusco; si se considera que se necesita tiempo para acostumbrarse a la libertad; si se cree que los derechos nacionales, por muy evidentes que sean, puesto que son disputados al menos por un pequeño número de personas, todavía requieren de una especie de juicio legal que los establezca, por así decirlo, y los consagre mediante una sanción final. Lo admito: apelemos al tribunal de la nación, único juez competente en los litigios que afectan a la constitución. Este es el segundo medio que se le presenta al tercer estado.

Aquí tenemos que recordar lo que se dijo en el capítulo anterior, como la necesidad de *constituir* el cuerpo de representantes ordinarios, y que sólo se puede confiar esta gran labor a una diputación extraordinaria, que tenga poderes especiales *ad hoc*.

No puede negarse que la cámara del tercer estado en los próximos Estados Generales, es muy competente para convocar la representación extraordinaria del reino. Es él, sobre todo, el que debe prevenir a la generalidad de los ciudadanos sobre la deficiente constitución de Francia. Es él, el que se lamenta de que los Estados Generales, compuestos por varios órdenes sólo puede ser un cuerpo mal organizado, incapaz de cumplir sus funciones nacionales. Es él el que debe demostrar la necesidad urgente de establecer una diputación extraordinaria, un poder especial para regular, mediante leyes apropiadas, las formas constitutivas de su legislatura.

Hasta entonces, el tercer estado suspenderá, no sus trabajos preparatorios, sino el ejercicio de su poder; no decidirá nada definitivamente; va a esperar hasta que la nación haya juzgado este gran proceso que divide los tres órdenes. Tal es, afirmo, la operación más franca, la más generosa, y por tanto la más adecuada a la dignidad del tercer estado.

Por tanto, el tercer estado se puede considerar en dos aspectos: en el primero, sólo se le ve como un orden; pues bien, ahora de hecho quiere sacudirse los prejuicios de la antigua barbarie. Percibe otros dos órdenes en el estado; sin embargo, no les asigna otra influencia que la que pueda conciliarse con la naturaleza de las cosas. Les tiene todas las consideraciones posibles, permitiendo que se dude de sus derechos hasta la decisión del Juez Supremo.

Bajo el segundo aspecto, el tercer estado es la nación. Como tal, sus representantes forman la totalidad de la Asamblea Nacional; tienen todos el poderes. Ya que son los únicos depositarios de la voluntad general, no necesitan consultar a sus representados sobre una disensión que no existe. Si ellos exigen una constitución, es un acuerdo común; siempre están dispuestos a someterse a las leyes que le plazca darse a la nación. Pero no así a los temas causados por la pluralidad de órdenes. Para ellos no hay más que un orden, ya que para la nación que no hay más que esa nación.

El envío de una representación extraordinaria o al menos la conce-

sión de un poder especial, como se explicó anteriormente, para tratar, sobre todo, del gran asunto de la Constitución, es el verdadero modo de poner fin a la discordia actual y las posibles desavenencias de la nación. No se deben temer dichas desavenencias, se tomarán las medidas oportunas, ya que, tranquilamente o no, nosotros no podemos desconocer nuestros derechos políticos, y entrar en posesión de ellos. Esta necesidad aparecerá más urgente aún, si consideramos que los derechos políticos son la única garantía de los derechos sociales. Y de la libertad individual. Invito al lector a reflexionar sobre esta proposición.

Concluiría aquí mi memoria sobre el tercer estado, si no tuviera que ofrecer modos para llevarlo a cabo... Pero todavía me propongo desarrollar estos principios. Permítaseme continuar con los intereses del tercer estado, especialmente en la discusión pública que puede surgir sobre la verdadera composición de una Asamblea Nacional. Los representantes extraordinarios habrán de estar vigilantes, al establecer la constitución legislativa, sobre la odiosa e impolítica distinción entre los órdenes. No se trata de discutir sobre asuntos de poder, sino sobre las leyes que deben determinar la composición personal de las representaciones. ¿Se reducirá a los ciudadanos, los sacerdotes y los nobles al único título de ciudadano? ¿Se les permitirá unos derechos separados y superiores? Importantes cuestiones, sobre las que se deben al menos exponer los principios ciertos.

Concentrémonos primero en entender claramente lo que es el propósito o meta de la Asamblea representativa de una nación; este objeto no puede ser diferente del que se propondría la misma nación, si pudiera reunirse y conferenciar en un único lugar.

¿Cuál es la voluntad de una nación? Es el resultado de las voluntades individuales, como la nación es el conjunto de individuos. Es imposible concebir una asociación legítima que no tenga por objetivo la seguridad común, la libertad común, y todos los asuntos públicos. Sin duda cada particular se propone, además, fines particulares; se dice: bajo la protección de la seguridad común, me de-

dicará libremente a mis proyectos personales, perseguiré mi felicidad como me parezca, seguro de no encontrar más obstáculos legales a mis deseos que los que la sociedad me prescriba para el bien común, que comparto, y con el que mi interés particular útilmente se alía.

Pero concibamos que pueda darse en la Asamblea General, un miembro tan insensato como para atreverse a usar este lenguaje: «Vosotros os habéis reunido, no para deliberar sobre nuestros asuntos comunes, sino para ocuparos de los míos en particular, y los de un pequeño grupo que he formado con algunos de vosotros.»

Manifestar que los asociados se reúnen para resolver las cosas comunes, es explicar la única razón por la que podría convencerse a sus miembros para unirse en asociación; esta es una de las primeras verdades, tan simple, que se debilitan al querer demostrarlas. Ese es el propósito de la Asamblea: los asuntos comunes.

Actualmente, interesa explicar cómo todos los miembros de una Asamblea Nacional concurren con sus voluntades individuales a formar esta voluntad común, que debe dirigirse más que al interés público.

Presentemos primero este juego o mecanismo político en el supuesto más favorable: aquel en el que la opinión pública, con su gran fuerza, no permite a la Asamblea más que ocuparse del interés común. Estos prodigios han brotado en la tierra, y nunca han durado mucho. Sería desconocer la naturaleza humana el unir el destino de las sociedades a los esfuerzos de la virtud. Hace falta que la misma decadencia de las costumbres públicas, cuando el egoísmo parece gobernar a todas las almas, insisto, hace falta que incluso en esos prolongados intervalos, la asamblea de una nación esté constituida de tal modo, que los intereses particulares queden allí aislados, y que los votos de la pluralidad sean siempre conformes con el bien general. Este efecto se logrará si la constitución es consistente.

Distingamos en el corazón de los hombres tres tipos de interés: 1.º Aquel en el que los ciudadanos son semejantes; muestra la justa extensión del interés común. 2.º Aquel en el que un individuo se alía solamente con otros; es el interés de cuerpo. Y, finalmente, 3.º Aquel en el que todo el mundo está aislado, no cuidando más que de sí mismos; es el interés personal.

El interés por el que un hombre se pone de acuerdo con todos los demás socios, es evidentemente el objeto de la voluntad de todos; y esto es la asamblea común.

De acuerdo, cada votante puede aportar a la Asamblea sus otros dos intereses. Pero en primer lugar, el interés personal no es de temer; se encuentra aislado. Cada uno tiene el suyo. Su diversidad es su mismo remedio.

La gran dificultad es, por tanto, el interés por el que un ciudadano se pone de acuerdo con sólo algunos otros. Esto lleva a concordarse, a ligarse; de este modo se combinan proyectos peligrosos para la comunidad; así se forman los enemigos públicos más formidables. La historia está llena de esta triste verdad.

No debemos sorprendernos si el orden social exige rigurosamente impedir que los simples ciudadanos se reúnan en corporaciones, del mismo modo que exige que los mandatarios del poder público que, por motivos graves, deban formar auténticos cuerpos, renuncien mientras dure su empleo, a ser elegidos para la representación legislativa.

De esta manera, y no de otra, el interés común dominará a los intereses particulares.

Sólo con estas condiciones podemos dar cuenta de la posibilidad de establecer asociaciones humanas en beneficio general de los socios, y por consiguiente, nos explica la legitimidad de las sociedades políticas.

De esta manera, y no de otra, llegamos a la solución de nuestro

problema: *en una Asamblea Nacional, los intereses particulares deben permanecer aislados, y el voto de la mayoría debe ser siempre coherente con el bien general.*

Reflexionando sobre estos principios, se percibe con fuerza la necesidad de establecer la Asamblea representativa según un plan que le impida formar espíritu de cuerpo, y degenerar en aristocracia. A partir de estas máximas fundamentales, suficientemente desarrolladas en otro lugar,^[36] se establece que los cuerpos de representantes deben renovarse por tercios cada año; que los diputados que terminan su función, no deben volver a ser elegibles hasta que transcurra un intervalo suficientemente prolongado como para que el mayor número posible de ciudadanos participen en los asuntos públicos, lo que no ocurriría si llegara a considerarse como más apropiado para un número de familias, etc.

Pero, si en lugar de rendir tributo a estos fundamentos, a estos principios tan claros y tan ciertos, el legislador crea el mismo corporaciones en el estado, reconoce todas aquellas que se establezcan, las consagra con su poder, y cuando finalmente convoca a las más grandes y privilegiadas, y por tanto las más funestas, para tomar parte en la representación nacional bajo la denominación de órdenes, creemos advertir el principio del mal tratando de echar a perder todo, destruirlo todo, para trastornarlo todo entre los hombres. Para culminar y consolidar el desorden social, sólo faltaba dar a estas terribles juntas de corporaciones una preponderancia real sobre la gran masa de la nación; y de esto es de haber creado esto en Francia es de lo que se podría acusar al legislador, si no es que parece más natural atribuir la mayoría de los males que aquejan a este gran reino al curso ciego de los acontecimientos, o la ignorancia y la ferocidad de nuestros predecesores.

Conocemos el verdadero propósito de una Asamblea Nacional; no se ocupa de los casos particulares de los ciudadanos, sólo los considera en conjunto y bajo el punto de vista del interés común. De-

³⁶ Véase *Opiniones sobre los medios de ejecución*, secc. III.

duzcamos la consecuencia natural de que el derecho a ser representado no pertenece a los ciudadanos más que por sus cualidades comunes, y no a causa de las que los diferencian.

Las ventajas por las que los ciudadanos se diferencian, están más allá de su carácter de ciudadano. Las desigualdades de propiedad y de industria son como las desigualdades de edad, sexo, estatura, color, etc. No desnaturalizan de ningún modo la igualdad de la ciudadanía; los derechos ciudadanos no pueden atribuirse según las diferencias. Sin lugar a dudas, estas ventajas especiales están bajo la protección de la Ley; pero no es el legislador el que crea esta naturaleza, el que da privilegios a unos y los rechaza otros. La ley no da nada, que protege lo que es, hasta que empieza a ser contrario al interés común. Estos son los únicos límites a la libertad individual. Imagino la ley en el centro de un globo inmenso; todos los ciudadanos, sin excepción, están a la misma distancia sobre la circunferencia, y ocupan allí lugares iguales; todos dependen igualmente de la ley, todos le ofrecen su libertad y su derecho a ser protegidos; y esto es lo que yo llamo los *derechos comunes* de los ciudadanos, en los que todos coinciden. Todos estos individuos se relacionan entre ellos, negocian, se comprometen unos con otros, siempre bajo la garantía solidaria de la ley. Si en este movimiento general, alguien pretende dominar a su vecino o usurpar su propiedad, el derecho común castiga este ataque, pero no impide que cada uno, según sus facultades naturales y adquiridas, y la fortuna más o menos favorable, engrandezca su propiedad con todo aquello que la próspera suerte o una labor más fecunda, pueda proporcionarle. Y tampoco impide que eleve o componga, en lo particular, la felicidad más conforme con sus gustos y más digna de envidia. La ley, protegiendo los derechos comunes de todos los ciudadanos, protege a cada ciudadano en todo lo que puede ser, hasta el momento en que sus intentos lesionan los derechos de los demás.^[37]

³⁷ No me comprometo a responder a los pobretones retóricos, que si a veces placen por su misma falta de sentido, resultan despreciables por su inten-

Tal vez repito demasiado las mismas ideas; pero no tengo tiempo para reducirlas a su más perfecta simplicidad; y, además, no es bueno ser excesivamente conciso al presentar nociones no suficientemente conocidas.

Los intereses por los que los ciudadanos se unen, son los únicos que pueden tratarse en común, los únicos por los que, en su nombre, se pueden exigir derechos políticos, esto es, una parte activa en la formación de la ley social; en consecuencia, los únicos que imprimen en el ciudadano la cualidad de ser representado.

Esto no se debe a ningún privilegio, sino a que es ciudadano, que tiene derecho a elegir diputados y a ser elegido. Todo lo que pertenece a los ciudadanos, repito, beneficios comunes, beneficios particulares, a condición de que no lastimen a la Ley, tienen derecho a ser protegidos; pero la unión social que no se podía hacer más que por los puntos comunes, y sólo lo común compete a la legislación. De ello se desprende que el interés corporativo, lejos de influir en la legislación, no puede más que desafiarla, y siempre se opondrá a su objeto, como extraño que es a la misión de un cuerpo de representantes.

Estos principios son aún más rigurosos cuando se ocupan de *órdenes privilegiados*. Entiendo por privilegiado cualquier hombre que se sale del derecho común, ya sea porque sostiene que no está sometido en absoluto a la ley común, o porque pretende poseer unos derechos exclusivos. Hemos demostrado suficientemente lo contrario, que cualquier privilegio es injusto por naturaleza, odioso y contrario al pacto social. Un clase privilegiada es a la nación, lo mismo que los beneficios particulares son para el ciudadano; como ellos, no tienen representación alguna. No añado más, una clase

ción, a las mujercitas y los hombrecitos que debaten ridículamente sobre la espantosa palabra *igualdad*. A estos pueriles maliciosos no les queda ya tiempo; un escritor se avergonzaría de emplear su pluma para refutar estos desatinos lamentables, que asombrarían incluso a aquellos que hoy los honran, y exclamarán con desprecio: *¡Pero este autor nos toma por imbéciles!*

privilegiada es a la nación lo mismo que las ventajas particulares *nocivas* son al ciudadano: el legislador cumple su obligación al suprimirlas. Y aun en esta comparación observamos una diferencia: una ventaja particular nociva para los otros, al menos beneficia al que la posee; mientras que una clase privilegiada es una calamidad para la nación que la soporta. De modo que para acertar con una comparación exacta, se debe considerar a la clase privilegiada en una nación como se contempla sobre el cuerpo de un desgraciado una enfermedad horrorosa que le devora la carne viva. Cubridilla, es preciso, con todas las distinciones honoríficas que podáis.

Una clase privilegiada siempre es nociva, no sólo por su espíritu de cuerpo, sino por su mera existencia. Ha obtenido estos favores necesariamente contrarios a la libertad común, por lo que es esencial descartarla de la Asamblea Nacional. El privilegiado sólo puede estar representado por su calidad de ciudadano; pero en él esta cualidad está destruida, está fuera de la ciudadanía, es el enemigo de los derechos comunes.^[38] Darle un derecho a ser representado, sería una contradicción manifiesta con la ley; la nación no se habría sometido más que por un acto de servidumbre; y esto no lo podemos suponer siquiera.

Cuando hemos probado que el mandatario del poder activo no debe ser ni elector ni elegible para la representación legislativa, no hemos dejado, por esto, de considerarlo como un verdadero ciudadano; lo es, como todos los demás, por sus derechos individuales. Y las funciones honorables y necesarias que le distinguen, lejos de eliminar en él la ciudadanía, lejos de chocar con los otros, se establecen, por el contrario, para servir a los derechos. ¿Es necesario, sin embargo, suspender el ejercicio de los derechos políticos de aquellos que, menospreciando los derechos comunes, y extraños a la nación, y cuya existencia misma manifiesta una continua hostilidad contra el gran cuerpo del Pueblo? Ciertamente, estos han renunciado al carácter de ciudadano, y deben ser excluidos de los

³⁸ Véase el *Ensayo sobre los privilegiados*.

derechos de elector y de elegible, con más seguridad todavía que a un extranjero, cuyo interés bien podría no ser opuesto al vuestro.

En resumen: se trata de un principio consistente en que todo aquello que se sale de la cualidad común de ciudadano, no puede participar de los derechos políticos. La legislatura de un Pueblo no puede encargarse más que de proveer el interés general. Pero si en lugar de una simple distinción casi indiferente a la ley, hay privilegiados enemigos del orden común, deben ser positivamente excluidos. Ellos no pueden ser ni electores ni elegibles mientras mantengan sus privilegios odiosos.

Sé que tales principios parecerán extravagantes a la mayoría lectores. La verdad debe parecer tan extraña a los prejuicios, como lo son éstos para la verdad. Todo es relativo. Me basta con que mis principios sean ciertos, y que mis conclusiones estén bien deducidas.

Al menos, dirán algunos, estas son cosas absolutamente impracticables en los tiempos que corren. Y nadie se compromete a llevarlas a cabo. Mi papel, en mi opinión, es el de todos los escritores patriotas; consiste en publicar la verdad. Otros se acercarán más o menos, dependiendo de su fuerza y de las circunstancias, o bien se desviarán de mala fe; entonces deberemos sufrir lo que no podemos evitar. Si todo el mundo pensara de modo *correcto*, los cambios más importantes, los que muestran un objetivo de utilidad pública, no tendrían nada de complicado. ¿Qué puedo hacer mejor que ayudar con todas mis fuerzas a difundir esta verdad que prepara el camino? Al principio te reciben mal, poco a poco se habitúan a ellas, se forma la opinión pública, y, finalmente, se llevan cabo esos principios que habían sido considerados locas quimeras. Ante tantos *prejuicios*, si los escritores no hubieran aceptado ser tomados por locos, el mundo sería hoy menos *sabio*.

Encuentro por todas partes esas gentes que, por moderación, querían desmenuzar la verdad, o suministrarla en pequeñas dosis. Dudo que se les entienda cuando actúan así. Seguramente, no con-

sideran la diferencia entre las obligaciones impuestas al administrador y al filósofo. El primero avanza como puede; con tal de que no se salga del camino, sólo hay que alabarlo. Pero este camino debe haber sido completado hasta el fin por el filósofo. Debe llegar hasta al final, para así poder garantizar que se avanza por el camino verdadero.

Si pretender detenerse cuando le plazca y como le plazca, con pretexto de prudencia, ¿cómo sabré que me guía bien? ¿Habrá que fiarse de su palabra? No está en el orden de la razón permitirse una confianza ciega.

Parece, en efecto, que queramos y deseemos, solamente hablando, sorprender a un enemigo, y hacerle caer en una trampa. No quiero discutir si incluso entre particulares, una conducta sincera no es también la más oportuna; pero con seguridad el arte de la reticencia y de todas esas finezas de conducta, que se consideran fruto de la experiencia de los hombres, son una verdadera locura en asuntos nacionales tratados públicamente con tantos intereses reales y patentes. Aquí, el verdadero camino para avanzar en estos negocios no consiste en ocultar a su enemigo lo que éste sabe tan bien como nosotros, sino para convencer a la mayoría de los ciudadanos de la justicia de su causa.

Nos imaginamos falsamente que la verdad se puede dividir, aislar, y que así, en pequeñas porciones, penetra con más facilidad en el espíritu. No: frecuentemente son necesarias fuertes sacudidas; no basta toda la luz de la la verdad para producir estas impresiones fuertes, que la graban para siempre en el fondo del alma, estas impresiones de las que surge un interés apasionado por lo que fue reconocemos como cierto, hermoso y útil. Atended: en el mundo físico, no es del rayo directo, es de su reflexión de la que nace la luz. En el mundo moral, es la influencia y la unión de todas las verdades lo que define a una persona. Si falta esta unión, nunca estará suficientemente ilustrado, y a menudo creará poseer una verdad que deberá descartar a medida que progresa hacia delante.

¡Qué pobre idea se tiene de la marcha de la razón, cuando se piensa que un pueblo entero puede permanecer ciego ante sus propios intereses, y que las verdades más útiles, presentes sólo en unas pocas cabezas, no deben aparecer más que cuando un hábil administrador las requiera para el éxito de sus operaciones! En primer lugar, este punto de vista es erróneo, ya que es imposible llevarlo a cabo. Por otra parte, es malvado. ¿Ignoramos que la verdad sólo se muestra lentamente en una masa enorme como lo es una nación? Sólo se perderá el tiempo. ¿Hay que dejar a los hombres el tiempo necesario para que se acostumbren a esta verdad molesta; a los jóvenes para que la reciban ávidamente, seguros de lograrla; y a los ancianos para no ser nada más? En una palabra, ¿queremos retrasar la siembra hasta el momento de la cosecha?

La razón, sin embargo, no gusta del misterio; sólo es poderosa en obras cuando se expande grandemente; no se trata golpear a todo, sólo a lo debido, ya que así se forma la opinión pública, y tal vez a eso se debe atribuir la mayor parte de los cambios verdaderamente beneficiosos para los pueblos, y sólo a los pueblos libres.

Los espíritus, decís, aún no están dispuestos para comprendernos, ¿queréis enfrentarnos con todo el mundo? Tiene que ser así: la verdad más útil para ser difundida, no es la que ya estaba muy próxima, no es la que ya casi se ha asumido. No, la que debe difundirse más urgentemente es precisamente la que violenta más prejuicios y más intereses personales.

No nos debe preocupar que el prejuicio que merece más miramientos es el que se cree de buena fe; que el interés personal más peligroso al irritarlo, es aquel al que la buena fe presta toda la energía del sentimiento de tener la justicia a su favor. Debemos privar al enemigo de la nación de esta fuerza extraña, hay que condenarlos, mediante la ilustración, a la conciencia debilitadora de la mala fe.

Las personas moderadas a quien dirijo estas reflexiones, dejarán de temer por el destino de las verdades que consideran prematuras, cuando dejen de confundir la conducta mesurada y prudente del

administrador que lo echaría a perder todo al no tener en cuenta las resistencias, con el impulso libre del filósofo que a la vista de las dificultades sólo puede excitarse más, a los que ni siquiera pertenecen a negociar con ellos, y que se siente más llamado a presentar los buenos principios sociales, cuanto los espíritus están más repletos de barbarie feudal.

Cuando el filósofo se dirige por un camino sólo atiende a los *errores*; si quiere avanzar, debe abatirlos sin miramientos. El administrador viene a continuación; atiende a los *intereses*, que ciertamente son más complicados de abordar. Es preciso un nuevo talento, una ciencia más rara, muy diferente a las solitarias meditaciones del hombre de gabinete; pero que nadie se equivoque, también diversa del artificio de tantos ministros que se han creído administradores porque no eran filósofos.

De todos modos, se debe en justicia reconocer que las especulaciones de los filósofos no siempre merecen ser relegadas despectivamente a la clase de puras quimeras. Si la opinión acaba por dictar las leyes, incluso a los legisladores, sin duda todo lo que pueda influir en la formación de esta opinión no es tan inútil y tan inactivo como pretenden muchas personas que nunca han influido en nada ni nadie.

Los charlatanes sin ideas, y hay bastantes de este tipo, repiten sin cansarse sus miserables propuestas sobre lo que ellos llaman la importancia de la práctica, y la inutilidad o peligro de la teoría. Sólo tengo esto que advertir: Supongamos que una secuencia, tal como os gusta, de los hechos más sabios, más útiles, los más excelentes que sea posible. ¡Y bien! ¿creéis que no existe en el orden teórico, una secuencia de ideas o verdades, que se corresponde exactamente con vuestra cadena práctica? Si no os apartáis de la razón, es evidente que les sigue; o más bien, le precede. ¿Qué es la teoría, por favor, si no es la correspondencia continuada de verdades que vosotros no habéis percibido antes de realizarlas, a menos que todo el mundo no haya obrado sin saber lo que hacía. Las gentes que ordinariamente, hincen la conversación con los sintenti-

dos que he señalado, no aciertan más en la práctica que en la teoría. ¿Por qué no se toman el partido más sabio, más práctico, de ilustrarse ellos mismos si pueden, y si no de aprovecharse de la labor de otros, o callarse sobre cuestiones de las que deben admitir que no entienden nada? Pero volvamos a la cuestión.

Por último, se dirá, si los privilegiados no tienen derecho a interesar a la voluntad común con sus privilegios, por lo menos deberían, en su calidad de ciudadanos, disfrutar, junto con el resto de la sociedad, de sus derechos políticos a ser representados.

Ya he dicho que al revestirse del carácter de privilegiado, se han convertido en enemigos reales del interés común; no pueden por tanto encargarse de proveerlo.

Añadiría que son muy dueños de reingresar, cuando quieren, en la nación verdadera, una vez se purguen de sus privilegios injustos; así que podemos deducir que ellos se excluyen voluntariamente del ejercicio de los derechos políticos. Por último, sus verdaderos derechos, los que pueden constituir el objeto de la Asamblea Nacional, les son comunes con los diputados que la componen, y pueden consolarse con la idea de que estos miembros se lesionarían a sí mismo si intentaran perjudicarles.

Es cierto que sólo los miembros no privilegiados pueden ser electores y diputados en la Asamblea Nacional. El voto del tercer estado será siempre beneficioso para la generalidad de los ciudadanos; el de los privilegiados siempre será malo a menos que dejen de lado su interés particular, y decidan votar como simples ciudadanos, es decir, como el propio tercer estado. Por ello, el tercer estado se basta para todo lo que se espera de una Asamblea Nacional; así que sólo él puede proporcionar todos los beneficios que se esperan de los Estados Generales.

Tal vez se pensará que les queda a los privilegiados, como último recurso, el considerarse una nación aparte, y exigir una representación distinta e independiente. Yo mismo lo he supuesto, pero ya la

he ha contestado en el primer capítulo de este escrito: los privilegiados no han sido, ni pueden ser un pueblo aparte. No son y no pueden serlo sino a expensas de una verdadera nación. ¿Y alguna consentirá voluntariamente tal carga?

La justicia y la razón no se doblegarán a su conveniencia. Por último, no preguntéis qué lugar deben ocupar en el orden social las clases privilegiadas: es lo mismo que preguntar qué lugar en el cuerpo de un enfermo, se quiere asignar al humor maligno que le mina y le tortura. Es preciso neutralizarlo, restablecer la salud y avivar todos los órganos, de modo que no forme más de estas combinaciones letales, capaces de viciar los principios más esenciales de la vida. Pero se os dice que aún no sois capaces de soportar la salud; ¡y escucháis este aforismo de la sabiduría aristocrática, del mismo modo que los pueblos orientales reciben el consuelo del fatalismo! Así que permaneced enfermos.

